



BOLETIN OFICIAL

DÉL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42384

Ejemplar, 50 cta. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 15 DE JULIO DE 1943

NUM. 196

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de julio de 1943 por el que cesa en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Represión de la Masonería y Comunismo don Francisco de Borbón y de la Torre.—Página 6830.

Otro de 13 de julio de 1943 por el que se nombra Vocal del Tribunal Especial de Represión de la Masonería y Comunismo a don Enrique Cánovas Lacruz.—Pág. 6830.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 30 de junio de 1943 por los que se declara jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación don Félix Miranda y Prados y don José Delmo y de Flores.—Página 6830.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 14 de julio de 1943 por la que cesa en el cargo el Canciller del Consejo de la Hispanidad.—Pág. 6830.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de julio de 1943 por la que se declaran aptos para ocupar plazas de Auxiliares del Cuerpo de Telecomunicación a los opositores-alumnos de la Escuela Oficial que se expresan.—Páginas 6830 y 6831.

Otra de 13 de julio de 1943 por la que se resuelve concurso de traslado de turno ordinario, entre funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.—Página 6831.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 13 de julio de 1943 por la que se anuncia una vacante de Teniente Coronel de Infantería, en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico.—Página 6831.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 10 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Bartolomé Bueno de Vicente y otros.—Págs. 6831 a 6846.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 30 de junio de 1943 por la que se concede «plaza de gracia» a los señores que se mencionan.—Página 6846.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 12 de julio de 1943 por la que se dispone la forma en que debe quedar constituida la «Comisión de Penas Accesorias» para que pueda dar comienzo a su funcionamiento.—Página 6846.

Otra de 7 de julio de 1943 por la que se aprueba el Programa que ha de regir las oposiciones al Ministerio Fiscal convocadas en 9 de junio último y contenido del mismo.—Páginas 6847 a 6861.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de julio de 1943 sobre visado de documentos de Empresas dedicadas al suministro de agua, gas y electricidad (artículo séptimo de la Ley del Timbre).—Página 6861.

Otra de 5 de julio de 1943 por la que se autoriza a don Eugenio León Albarrán Antón, propietario de la Empresa de Transportes «Albarrán», línea entre Aldehorno y Madrid, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 6861.

Otra de 5 de julio de 1943 por la que se autoriza a don Rafael Arribas Molinero, propietario de la Empresa de Transportes «Arribas», línea entre Segovia y Rebollo, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 6861 y 6862.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Disponiendo la presentación por las entidades de Seguros Mutuos, Tontinas y Chatelussianas de la certificación del acuerdo de acogerse a los beneficios que establece el artículo 48 y siguientes de la Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo.—Página 6862.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 6862 y 6863.

(Consejo de Industria).—Abriendo concurso de estudios monográficos de carácter técnico-industrial con sujeción a las bases que se citan.—Páginas 6863 y 6864.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Anunciando concurso para provisión de cincuenta vacantes del personal complementario y colaborador, dependiente de la Dirección General de Agricultura, dotadas con cuatro mil pesetas, para Capataces, Maestros especializados y guarda obreros.—Página 6864.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2549 a 2600.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de Julio de 1943 por el que cesa en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Represión de la Masonería y Comunismo don Francisco de Borbón y de la Torre.

Cesa en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Represión de la Masonería y Comunismo don Francisco de Borbón y de la Torre, General de División; agraciándole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de julio de 1943 por el que se nombra Vocal del Tribunal Especial de Represión de la Masonería y Comunismo a don Enrique Cánovas Lacruz.

Nombro Vocal del Tribunal Especial de Represión de la Masonería y Comunismo a don Enrique Cánovas Lacruz, General de División.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 30 de junio de 1943 por los que se declaran jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación don Félix Miranda y Prados y don José Delmo y de Flores.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo dispuesto por Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del veintinueve),

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Félix Miranda y Prados, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, que cumplió la edad reglamentaria el día quince de marzo último, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo dispuesto por Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del veintinueve),

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Delmo y de Flores, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día veinticinco del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que cesa en el cargo el Canciller del Consejo de la Hispanidad.

Se dispone el cese de don Manuel Halcón Villalón-Daotz en el cargo y funciones de Consejero y Canciller del Consejo de la Hispanidad, para los que fué nombrado por Orden de 7 de abril de 1941.

Madrid, 14 de julio de 1943.

GOMEZ-JORDANA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se declaran aptos para ocupar plazas de Auxiliares del Cuerpo de Telecomunicación a los opositores-alumnos de la Escuela Oficial que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final por orden de méritos en los exámenes del curso extraordinario de prácticas regla-

mentarias realizados por 33 opositores-alumnos de la Sección de Auxiliares de la Escuela Oficial de Telecomunicación, procedentes de la convocatoria abierta por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 326); habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar aptos para ocupar plaza de Auxiliares del Cuerpo de Telecomunicación, con sueldo anual de pesetas 4.000, a los 33 opositores aprobados:

N.º	Puntos	N.º	Puntos
1. D. Francisco Noya y Agulleiro	29,02	17. D.ª Montserrat Luna y Romero	24,68
2. D.ª Maria Luisa Gil y Alonso	28,94	18. D. Pedro Cabezas y Rivera	24,47
3. D. Juan Bolinches y Bolinches	28,79	19. D. Salvador Rubio y Giner	24,10
4. D. Joaquín Casas y de los Reyes	27,48	20. D. Nicolás Alonso y Alvarez	23,87
5. D.ª Maria de los Llanos Elorriaga y Meléndez	26,93	21. D. Alberto Blandino y Jurado	23,73
6. D. Jaime Perez y Cubedo	26,42	22. D.ª Cruz Rodríguez y Chacón	23,65
7. D. Fernando Hajar y Espinas	26,33	23. D.ª Maria Teresa Lacal y Amenar	23,34
8. D. José Romero y Blanch	26,13	24. D. Manuel Goñi y Rodríguez	23,30
9. D.ª Maria Luisa Llorpau y Cañellas	26,06	25. D. Rafael Gasset y Abad	23,16
10. D.ª Maria del Carmen Caño y Coscojuela	26,04	26. D. Luis Vicente y Tolosa	22,82
11. D. Julio Orozco y Cagiao	25,98	27. D. Tomás López y Herrero	22,34
12. D. Carlos Vázquez y Pavón	25,90	28. D. Enrique Fernández y Moreno	22,11
13. D.ª Maria del Pilar Rodríguez y Sánchez	25,80	29. D. Honorato Cabello y Paniagua	22,00
14. D. Manuel Ramírez de Aguilera y Fernández	25,68	30. D.ª Elisa Peignoux d'Egmont y Sierra	21,85
15. D. Alfredo Llanos y Felipe	25,44	31. D.ª Maria de la Concepción Fernández y Moreno	21,78
16. D. Juan Lezcano e Izquierdo	25,08	32. D. Guillermo Lázaro y Hernández	21,62
		33. D. José Sorzano y Sambeat	21,28

2.º Conferir, desde luego, a los citados opositores el nombramiento de Auxiliares Telegrafistas del expresado Cuerpo, con 4.000 pesetas de sueldo anual, en vacantes que existen actualmente en dicha planilla y cuyos haberes les serán acreditados desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos.

Su futura colocación escalafonal será por el mismo orden de las calificaciones obtenidas y a continuación de don Felipe Reyes y Rodríguez último de la relación aneja a Orden ministerial de 4 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 129 y 132).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1943.—P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se resuelve concurso de traslados, de turno ordinario, entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resolviendo concurso de traslados, de turno ordinario, entre funcionarios del Cuerpo Administrativo de este Departamento, convocado por Orden de 15 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Camilo Caplín Bravo, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz, pasa a prestar sus servicios al de Alicante, con el mismo destino.

Doña Alfonso Pérez Povedano, Ofi-

cial de primera clase de Administración civil en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida, al de Cuenca.

Don Eduardo Goñi Cabrero, Oficial de primera clase de Administración civil en la Delegación del Gobierno en la Isla de Hierro, que presta sus servicios como agregado en el Gobierno Civil de Navarra, pasa destinado al mismo en propiedad, y

Don Manuel Olmedo Castejón, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca, al de Toledo, con el mismo empleo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1943.—P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

VACANTE DE DESTINO

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se anuncia una vacante, de Teniente Coronel de Infantería, en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico.

A fin de cubrir una vacante de Teniente Coronel de Infantería existente en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, se anuncia la mencionada vacante, la cual ha de ser cubierta por turno de libre elección.

Los Jefes que deseen ocuparla enviarán sus peticiones reglamentarias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), documen-

tadas con certificados de servicios de campaña, recompensas de guerra, méritos especiales que posean e informe reservado del Jefe de la Unidad en que prestan sus servicios.

El plazo de admisión de las peticiones será de diez días para los residentes en la Península y de quince días para los destinados en Africa, Baleares y Canarias.

Madrid, 13 de julio de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 19 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Bartolomé Bueno de Vicente y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Bartolomé Bueno de Vicente y termina con doña Antonia Dojal Agüero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bartolomé Bueno de Vicente D. ^a Camila Marcos Latorre	Padres	Infantería 86	Teniente don Siro Bueno Marcos
D. Tomás Castillo Barrón D. ^a Juan ^a Martínez Moral	Idem	Infantería	Alférez don Francisco Castillo Martínez
D. Marcelino Quinoga D. ^a Emika Gómez Cicero	Idem	Infantería 22	Sargento don Marcelino Quinoga Gómez
D. Angel Rodríguez Bermúdez D. ^a Joaquina Casal Cao	Idem	Infantería 24	Sargento don Angel Rodríguez Casal
D. José Abréu Zamorano D. ^a Dolores Ponce Pérez	Idem	Infantería 25	Sargento don Juan Abréu Ponce
D. Rafael Zúñiga Regalado D. ^a Maria Hernández Enebral	Idem	Infantería 30	Sargento don José Zúñiga Hernández
D. Juan Pablo Parejo Herrero D. ^a Inés Sánchez Fernández	Idem	F. Verdes	Sargento don Celestino Parejo Sánchez
D. Gaspar Rodríguez del Pozo D. ^a Agueda Maté Arias	Idem	F. E. T. Valladolid	Sargento don Herminio Rodríguez Maté
D. Eugenio Lis Salvador D. ^a Angela Serrano Cepervelo	Idem	F. E. T. Zaragoza	Sargento don Gonzalo Lis Serrano
D. Julio Zancada Morales D. ^a Ramos Valencia Vizcar	Idem	Regulares 1	Sargento don Julio Zancada Valencia
D. Florencio Varona Peña D. ^a Rosa Nebreda González	Idem	Regulares	Sargento don Isacio Varona Nebreda
D. Justo Andrés Carpintero D. ^a Anunciación de la Serna Cameno	Idem	Infantería 1	Cabo Felipe Andrés de la Serna
D. Alfonso Muñoz Sainz D. ^a Dionisia Fernández Quevedo	Idem	Cazadores 1	Cabo Nicolás Muñoz Fernández
D. Eustaquio Torre Sanz D. ^a Ursula Romero Antón	Idem	Carros 2	Cabo Antonio Torre Romero
D. Antonio Chaves Marmolejo D. ^a María Luisa Ramos Moreno	Idem	Infantería 6	Cabo Antonio Chaves Ramos
D. Ladislao Tejero Nicolás D. ^a Cándida Tejedor Carrasco	Idem	Infantería 17	Cabo Jesús Tejero Tejedor
D. Martín Blanco Lozano D. ^a Agustina García García	Idem	Infantería 22	Cabo Jesús Blanco García
D. Restituto Villanueva Alonso D. ^a Petra Escapa Martínez	Idem	Idem	Cabo Isidoro Villanueva Escapa
D. Antonio Serrano Cobos D. ^a Dolores Caro Arroyo	Idem	F. T. E. Málaga	Cabo Jesús Serrano Caro
D. Germán Ramos Izquierdo D. ^a Catalina Cubero Conciño	Idem	F. E. T. Valladolid	Cabo Pedro Ramos Cubero

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Soria	Fuentelmonge	Soria	
5.000,00						Burgos	Villanueva de Teba	Burgos	
4.500,00						Santander	Santoña	Santander ..	
4.500,00						Vigo	Vigo	pontevedra	
4.500,00						Huelva	Cartaya	Huelva	
4.500,00						Salamanca	Ciperez	Salamanca	
4.500,00						Badajoz	Santa Amalia	Badajoz	
4.500,00						Valladolid	Pcios. de Campos..	Valladolid ...	
4.500,00						Teruel	Castelserás	Teruel	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Santander	Colindres	Santander ..	3
4.500,00						Burgos	La Nuez de Abajo.	Burgos	
2.160,00						Idem	Pdsa. de Príncipe.	Idem	
2.160,00						Santander	C. de Toranzo	Santander ..	
2.160,00						Soria	P. de San Esteban.	Soria	
2.160,00						Huelva	Moguer	Huelva	
2.160,00						Valladolid	Tudela de Duero...	Valladolid ...	
2.160,00						Burgos	C. de S. Clemente.	Burgos	
2.160,00						Palencia	Palencia	Palencia ...	
2.160,00						Málaga	Archidona	Málaga	
2.160,00						Valladolid	Villafrechós	Valladolid ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Alejandro Buendía Pandaro D. ^a Modesta Pareja Martínez	Padres	Regulares 2	Cabo Enrique Buendía Pareja
D. Nicolás López de Ipiña y López de de Ipiña	Idem	Zap. Marruecos ..	Cabo Pablo López de Ipiña y Sáez de Asteasun
D. ^a Juana Sáez de Asteasun y Díaz de Etxura			
D. Pedro Barragán Durán	Idem	Cazadores 1	Soldado Salvador Barragán Cisneros
D. ^a Victoria Cisneros Villa			
D. Mariano Pérez Zuarte	Idem	Bón. Las Navas 2..	Soldado Victor Pérez Sanz
D. ^a Florentina Sanz Sancho			
D. Magín Miguel Ramos	Idem	Idem	Soldado Antonio Miguel Vega
D. ^a María Isolina Vega			
D. Nicasio Bejarano Pérez	Idem	Regulares 2	Soldado Manuel Bejarano Martín
D. ^a Adoración Martín González			
D. Diego Mendoza Suárez	Idem	Cazadores 3	Soldado Diego Mendoza Prats
D. ^a Juana Prats Sevilla			
D. Luis Amor Revuelta	Idem	Montaña 5	Soldado Segundo Amor Varona
D. ^a Juana Varona Pérez			
D. Salustiano Marichalar Echevarría. D. ^a Eusebia Iñurrategui Iñurrategi ...	Idem	Cerriñola 6	Soldado José Marichalar Iñurrategui
D. Francisco Morales Falcó	Idem	Infantería 6	Soldado Diego Morales Lagares
D. ^a Dolores Lagares García			
D. Juan Torres Merino	Idem	Zapadores 7	Soldado Melecio Torres Flores
D. ^a Eustaquia Flores Franco			
D. Antonio Moya Vera	Idem	Idem	Soldado Juan Moya Romero
D. ^a María Romero Millán			
D. Constantino Alonso Estébanez ... D. ^a Agustina Argüeso García	Idem	Montaña 7	Soldado Fermín Alonso Argüeso
D. Mariano Herrero Celada	Idem	Infantería 8	Soldado Pablo Herrero Heras
D. ^a Faustina Heras Cordero			
D. José María Cendoya Iruretago- yena	Idem	Idem	Soldado José Cendoya Iturzaeta
D. ^a Bernarda Ignacia Iturzaeta			
D. Francisco Fernández Naranjo ... D. ^a Catalina Vázquez Gómez	Idem	Idem	Soldado Juan María Fernández Vázquez
D. Dionisio Urquía Sanz	Idem	Infantería 17	Soldado Juan Urquía Jiménez
D. ^a Petra Jiménez Medrano			
D. Gregorio Lazcano Zabalza	Idem	Infantería 18	Soldado Teodoro Lazcano Urrea
D. ^a Felisa Urrea Goñi			
D. Valero Lorenzo Gómez	Idem	Infantería 19	Soldado José Lorenzo Roy
D. ^a Carolina Roy Forcén			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Albacete	Bienservida	Albacete	
2.160,00						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Huelva	Nerva	Huelva	
795,50						Valladolid	M. de Pinilla	Valladolid	
795,50						Orense	Veluje	Orense	
1.565,00						Salamanca	H. del Campo	Salamanca	
795,50						Cádiz	J. de la Frontera...	Cádiz	
795,50						Palencia	Amajuela	Palencia	
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» núme- ro 264).	24	noviembre	1942	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	
795,50						Huelva	Niebla	Huelva	3
795,50						Palencia	Cisneros	Palencia	
795,50						Málaga	Tolox	Málaga	
795,50						Palencia	Valdegama	Palencia	
795,50						Idem	Saldaña	Idem	
795,50						Guipúzcoa	Aya	Guipúzcoa	
795,50						Huelva	Cabezas Rubias ...	Huelva	
795,50						Soria	Almarza	Soria	
795,50						Navarra	Purgoyen	Navarra	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Julián Treceño Ibáñez D. ^a Faustina Casado Rabanal	Padres	Infantería 19	Soldado Juan Treceño Casado
D. Bernardo Benito Delgado D. ^a Agustina García Macho	Idem	Infantería 20	Soldado Isidro Benito García
D. Paulino Roldán Abad D. ^a Juana Moreno Bello	Idem	Idem	Soldado Regino Roldán Moreno
D. Abundio Martínez González D. ^a Clara Escartín González	Idem	Infantería 21	Soldado Balbino Martínez Escartín
D. Felipe Mediavilla Miguel D. ^a Justa Martín Mediavilla	Idem	Infantería 22	Soldado Casimiro Mediavilla Martín
D. Juan Manjón Martínez D. ^a Cecilia Palencia Pérez	Idem	Idem	Soldado Secundino Manjón Palencia
D. Juan González Gutiérrez D. ^a Juliana González Fernández	Idem	Idem	Soldado Félix González González
D. Julián Martínez Aguado D. ^a Pompeya Salazar Ortiz	Idem	Idem	Soldado Raimundo Martínez Salazar
D. Gregorio del Tío Frias D. ^a Anselma Puertas Ortega	Idem	Idem	Soldado Benigno del Tío Puertas
D. Isidoro Cuesta Arribas D. ^a Josefa Ibáñez García	Idem	Idem	Soldado Nazario Cuesta Ibáñez
D. Isaac Aretio Moreno D. ^a María Cruz Martínez Sanz	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Aretio Martínez
D. Lucio Gil Delgado D. ^a Eladia Cano Moro	Idem	Idem	Soldado Cayo Gil Cano
D. Julio Reglero Lozano D. ^a Lorenza Antolín de la Llama	Idem	Idem	Soldado José Reglero Antolín
D. Máximo Antolino Liquete D. ^a Daciana Cuadrado Bravo	Idem	Idem	Soldado Bruno Antolino Cuadrado
D. Miguel Arbolaz Sorondo D. ^a Carmen Rivera Bengoechea	Idem	Idem	Soldado Julián Arbolaz Rivera
D. Bernardo Zubizarreta Múgica ... D. ^a Andresa Barraondo Garay	Idem	Idem	Soldado Severiano Zubizarreta Barraondo
D. José Amezúa Fernández D. ^a Bernardina Ramos Miguel	Idem	Idem	Soldado Dionisio Amezúa Ramos
D. Francisco Fernández García D. ^a Leandra Villalba	Idem	Infantería 24	Soldado Mariano Fernández Villalba
D. José María González Montero D. ^a Inés Cuadrado González	Idem	Idem	Soldado Silvano González Cuadrado
D. Eusebio Boada Rodríguez D. ^a Lucía Bahillo Amor	Idem	Idem	Soldado Antonio Boada Bahillo
D. Roque Izaguirre Jáuregui D. ^a Pascuala Irura Beracoechea	Idem	Idem	Soldado Victoriano Izaguirre Irura

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Palencia	B. de Valdavia ...	Palencia ...	
795.50						Idem	Torquemada	Idem	
795.50						Idem	Antillo del Pino ...	Idem	
795.50						Idem	Cobos de Cerrato...	Idem	
795.50						Idem	A. de los Cardaños	Idem	
795.50						Burgos	Sargentos de Lera	Burgos	
795.50						Palencia	M. de la Vega	Palencia ...	
795.50						Burgos	Valle de Tobalina	Burgos	
795.50						Palencia	Baltanás	Palencia ...	
795.50						Burgos	Mazuecos	Burgos	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	Noviembre	1942	Logroño	Ventrosa	Logroño ...	3
795.50						Palencia	Frechilla	Palencia ...	
795.50						Idem	Pozuelo del Rey ...	Idem	
795.50						Idem	Villasarracino	Idem	
795.50						Guipúzcoa	Oyarzun	Guipúzcoa ..	
795.50						Idem	Arechavaleta	Idem	
795.50						Palencia	C. de la Cueva	Palencia ...	
795.50						Idem	R. de Pisuerga ...	Idem	
795.50						Idem	Palencia	Idem	
795.50						Idem	R. de Campos	Idem	
795.50						Guipúzcoa	Hernani	Guipúzcoa ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Ces y Ces D. ^a Cipriana Ces y Freire	Padres	Infantería 25	Soldado Primitivo Ces y Ces
D. José Tornero Alvarez D. ^a Angela Fernández Alvarez	Idem	Idem	Soldado Cecilio Tornero Fernández
D. José Ories Rodríguez D. ^a Perfecta Menéndez Golis	Idem	Idem	Soldado Constantino Ories Menéndez
D. Fausto Sánchez Martín D. ^a Benita Martín Casillas	Idem	Infantería 27	Soldado Indalecio Sánchez Martín
D. Canuto Melchor García D. ^a Inocencia Martín Sánchez	Idem	Infantería 28	Soldado Benedicto Melchor Martín
D. Manuel Varela Varela D. ^a Andrea Pena Gómez	Idem	Infantería 29	Soldado Bernardo Varela Pena
D. Manuel Fernández López D. ^a Francisca Gómez López	Idem	Infantería 30	Soldado José Fernández Gómez
D. Benito Blanco Blanco D. ^a Generosa Morales Ferreiro	Idem	Infantería 31	Soldado Juan Blanco Morales
D. Benigno Rodríguez Rodríguez ... D. ^a Elvira Villa Noval	Idem	Idem	Soldado Rogelio Rodríguez Villa
D. Francisco Zapata Sánchez D. ^a Ana Guerra Rodríguez	Idem	Infantería 33	Soldado José Zapata Guerra
D. Simeón Presa Bercedo D. ^a Feliciano Rodríguez Gallego	Idem	Infantería 86	Soldado Urbano Presa Rodríguez
D. Silvino Mostajo Gallardo D. ^a Catalina Blasco Moreno	Idem	F. Azules	Soldado Benito Mostajo Blasco
D. Pedro Chávarri Bengoechea D. ^a Felisa Chasco Gil	Idem	F. E. T. Montejur.	Falangista Pedro Chávarri Chasco
D. Quintín Cañete Amo D. ^a Escolástica Miguel Celis	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Ricardo Cañete Miguel
D. José Arnáiz Herranz D. ^a Bibiana Gómez Angulo	Idem	Idem	Falangista Félix Arnáiz Gómez
D. Bernardino Renovales Molinedo... D. ^a Tomasa Laurrieta Azcunaga	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Ignacio Renovales Laurrieta
D. Juan Nieto Yáñez D. ^a Felipa Martín Martín	Idem	Bón. V. Toledo ...	Soldado Cándido Nieto Martín
D. Toribio Cuesta Campos D. ^a Abilia Herrero Juan	Idem	F. E. T. palencia...	Falangista Irineo Cuesta Herrero
D. Joaquín Díez Ibáñez D. ^a Agueda Mediavilla García	Idem	Idem	Falangista Isidoro Díez Mediavilla
D. Ovidio Vielva Santos D. ^a Angela Pérez Revilla	Idem	Idem	Falangista Agustín Vielva Pérez
D. Filadelfio Pérez Blanco D. ^a Eleuteria Abia Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Dacio Pérez Abia

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						La Coruña	Castro	La Coruña ..	
795,50						Valladolid	Villanueva	Valladolid ...	
795,50						Oviedo	Avilés	Oviedo	
795,50						Salamanca	Ch. Mediano	Salamanca ..	
795,50						Idem	B. de Huebra	Idem	
795,50						La Coruña	Taboada	La Coruña ..	
795,50						Lugo	Navia	Lugo	
795,50						Orense	Reiriz	Orense	
795,50						Oviedo	Pola de Siero	Oviedo	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Cádiz	Prado del Rey	Cádiz	
795,50						Palencia	Villaprovedo	Palencia	3
795,50						Soria	Cubo de la Sierra	Soria	
795,50						Logroño	Viana	Logroño	
795,50						Burgos	V. de Capote	Burgos	
795,50						Idem	Frias	Idem	
795,50						Vizcaya	Arcentales	Vizcaya	
795,50						Toledo	Mocejón	Toledo	
795,50						Palencia	T de Templario	Palencia	
795,50						Idem	Villaluengo	Idem	
795,50						Idem	S. Mamés Zalina	Idem	
795,50						Idem	Villarraceno	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Santiago Revilla D.ª María de los Dolores Bejo del Río	Padres	F. E. T. Palencia...	Falangista Bautista Santiago Bejo
D. Fidel Vielva Pérez D.ª Genoveva Pérez Nestal	Idem	Idem	Falangista Julio Vielva Pérez
D. Miguel Anderez Cabrián D.ª Práxedes Henares Villanueva	Idem	Idem	Falangista Aniano Anderez Henares
D. Desiderio Pérez Arconada D.ª Juana Moreno Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Teófilo Pérez Moreno
D. Arsenio Cobrecas Ayuela D.ª Felisa Herrero Puebla	Idem	Idem	Falangista Ildelfonso Cobrecas Herrero
D. Clemente Pérez García D.ª Serafina Gaité Prieto	Idem	Idem	Falangista Felipe Pérez Gaité
D. Esteban Beltrán Tremiño D.ª Avelina Bajón Moreno	Idem	Idem	Falangista Jesús Beltrán Bajón
D. Paulino Vega Marcos D.ª Francisca Luengo Puebla	Idem	Idem	Falangista César Vega Luengo
D. José Navarro Martínez D.ª María Fuente González	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Santiago Navarro Fuente
D. Pedro Nieto Lorenzo D.ª Dominica Galván Rodríguez	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Benito Nieto Galván
D. Máximo Tejero Sanz D.ª Martina Gimeno Tejero	Idem	Idem	Falangista José Tejero Gimeno
D. Guillermo Pinto Ortiz D.ª Petra Izquierdo Asejo	Idem	Legión	Legionario Vicente Pinto Izquierdo
D. Jesús Vázquez Fondevilla D.ª Manuela Feijóo Carrizo	Idem	Idem	Legionario Luis Vázquez Feijóo
D. Ramón Fernández Fernández D.ª Carmen Martina Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Eugenio Fernández Martina
D. Manuel Caramés del Río D.ª Balbina Cerviño Martínez	Idem	Idem	Legionario Juan Caramés Cerviño
D. Ramón Adán Rivero D.ª Cándida Oid Dorribo	Idem	Idem	Legionario Luis Adán Oid
D. Pedro Delgado Orozco D.ª Blasa Cáceres Orozco	Idem	Idem	Legionario Juan Manuel Delgado Cáceres
D. Buenaventura Toribio Cardenal D.ª Felisa Sanz Martínez	Idem	Idem	Legionario Justiniano Toribio Sanz
D. Raimundo Arconada González D.ª Francisca Loisele Oca	Idem	Idem	Legionario Teodoro Arconada Loisele
D. Juan Manuel Arzamendi Zaldúa D.ª María Cruz Orbeagozo Eceñarro	Idem	Regulares 5	Soldado Adrián Arzamendi Orbeagozo
D. Julián Mozo Montelio D.ª Martina Sáez Manero	Idem	Caballería 6	Soldado Adolfo Mozo Sáez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Palencia	Brañosera	Palencia	
795,50						Idem	Quintanaluengos	Idem	
795,50						Idem	S. de Pisuegra	Idem	
795,50						Idem	Frómista	Idem	
796,50						Idem	Palencia	Idem	
795,50						Idem	Villoldo	Idem	
795,50						Idem	Castillo de Onielo	Idem	
795,50						Idem	Pino del Río	Idem	
795,50						Santander	Santofía	Santander ..	
795,50						Valladolid	Tordesillas	Valladolid ...	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Manzanillo	Idem	3
2 178,00						Idem	Valladolid	Idem	
2.178,00						Orense	Astariz	Orense	
2.178,00						Idem	Mende	Idem	
2.178,00						La Coruña	P. de D. Alonso	La Coruña ..	
2.178,00						Orense	Cruceinas	Orense	
2.178,00						Badajoz	Hornachos	Badajoz	
2.178,00						Valladolid	Olivares	Valladolid ...	
2.178,00						Palencia	Grijota	Palencia	
1.565,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ..	
795,50						Logroño	Casalarreina	Logroño	

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Palencia	Torquemada	Palencia	
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
1.565,00						Zaragoza	Novallas	Zaragoza	
795,50						Valladolid	La Parrilla	Valladolid	
3.565,00						Burgos	Treviño	Burgos	
2.160,00						Almería	Almería	Almería	
795,50						Palencia	C. de Robledo	Palencia	
795,50						Idem	Bascones de Ojeda	Idem	
795,50						Idem	Pozo de Urama	Idem	
795,50						Valladolid	Castroñino	Valladolid	
795,50						Idem	V. de los Infantes	Idem	
2.178,00						Huelva	Huelva	Huelva	
2.178,00						Palencia	Venta de Baños	Palencia	
5.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
5.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
4.500,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Cádiz	Larache	Cádiz	
795,50	Soria					Soria	Soria		
795,50	Burgos					P. del Príncipe	Burgos		
795,50	Huelva					El Campillo	Huelva		
795,50	Idem					Sevilla	Sevilla		
795,50	Soria					Aguijo	Soria		
795,50	Palencia					Bascones de Ojeda	Palencia		
795,50	Valladolid					San Salvador	Valladolid		
795,50	Salamanca					San Medel	Salamanca		
795,50	Idem					Almendra	Idem		
795,50	Valencia					Torrente	Valencia		
795,50	Valladolid					Peñañiel	Valladolid		
795,50	Palencia					Barruelo	Palencia		
795,50	Idem					Oñoza	Idem		
795,50	Valladolid					Valladolid	Valladolid		
4.500,00	Idem					Mojados	Idem		
2.178,00	León					Oseja de Sajambre	León		
2.178,00	Badajoz					Badajoz	Badajoz		
2.178,00	Orense					Orense	Orense		
2.178,00	Valladolid					Rueda	Valladolid		
2.178,00	Idem	Fuente del Olmo	Idem						
1.565,00	Granada	Granada	Granada						
1.432,00	Madrid	Madrid	Madrid						
3.565,00	Sevilla	Sevilla	Sevilla						
9.000,00	Valladolid	Valladolid	Valladolid						
7.500,00	Cádiz	Algeciras	Cádiz						
7.500,00	Madrid	Madrid	Madrid						
4.500,00	Valladolid	La parrilla	Valladolid						
4.500,00	Idem	Valladolid	Idem						
4.500,00	León	Villaquilambre	León						
4.500,00	Valladolid	Serrada	Valladolid						
4.500,00	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Avelina López Ortiz	Viuda	Infantería 22	Cabo Félix Escudero Ibáñez
D. ^a Felisa Adoración Martín Orgas	Idem	F. E. T. Cáceres	Cabo Aureliano Quiroga González
D. ^a Consuelo Fabián Fabián	Idem	Infantería 22	Soldado Benigno San Félix Llavana
D. ^a Isabel Villaloz Martínez	Idem	Idem	Soldado Máximo Frias García
D. ^a Nila Caballero Camazón	Idem	Infantería 23	Soldado Agustín Caballero Herrero
D. ^a Emiliana Perdiguero Santos	Idem	Infantería 24	Soldado Simeón Fuente Moreno
D. ^a Adelaida Zardain García	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Fernández Gómez
D. ^a María Josefa Cid Domínguez	Idem	Idem	Soldado Serafin Vázquez Cid
D. ^a Emilia Martínez Romero	Idem	Infantería 31	Soldado Juan Blanco Roo
D. ^a Manuela Palacios Domingo	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Martín Sancho Vicente
D. ^a María Mariscal Boza	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Saborido Orozco
D. ^a María Pernia Ferreras	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Alejandro Santa Eufemia Espeso
D. ^a Carmen Lluna Mir	Idem	Idem	Falangista Jerónimo Santamaria Cebrián
D. ^a Hermila del Caño Lozano	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Manuel Sánchez del Caño
D. ^a Matilde Colas Hernández	Idem	Legión	Legionario Félix Rodríguez Sanz
D. ^a Jesusa pilar González	Idem	Idem	Legionario Martín Serrano San José
D. ^a Francisca Blanco González	Idem	Idem	Legionario Alejandro Blanco Díaz
D. ^a Pilar Redondo González	Idem	Caballería 2	Soldado Pedro Suárez Cándido
D. ^a Julia Sánchez Alcalde	Idem	Artillería 22	Soldado Luciano Domínguez Sánchez
D. ^a Pilar Rodríguez García	Idem	Ingenieros	Soldado Vicente Garín Agut
D. ^a María del Rosario Villamediana	Idem	Zapadores	Soldado Eduardo Durillo Moreno
D. ^a Herminia Fernández García	Idem	Guardia Civil	Guardia Luis Sejas Alvarez
D. ^a María Pérez Martínez	Idem	Idem	Guardia Enrique Pérez Pérez
D. ^a Catalina Valdés Serrano	Idem	Idem	Guardia Francisco Rivera Rodríguez
D. ^a Angela Heptener Uriz	Idem	E. M. G.	General de División don Alfredo Coronel Cebrián
D. ^a Adriana Serrano Rubio	Idem	Infantería	Coronel don Angel Fernández García
D. ^a Consuelo Ortega Tercero	Idem	Idem	Coronel don José Salcedo Cárdenas
D. ^a Mercedes Lozano Capellán	Idem	Interv. Militar	Interventor don José Casado pardo
D. ^a Matilde Conde Leyda	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Enrique Gil Quintana
D. ^a Irene Amigo Sánchez	Idem	Idem	Teniente Coronel don Manuel Dapena Ezcurra
D. ^a Gloria Gómez de la Serna y Fa- bre	Idem	E. Mayor	Teniente Coronel don José de Iruretagoyena y Ml- randa
D. ^a María Cristina Sánchez Varó	Idem	Infantería	Comandante don Federico Altolaquirre Palma
D. ^a María del Carmen López Fernán- dez	Huérfanos	Artillería	Comandante don Arturo López Marcos
D. ^a Dolores Amparo López Fernández	Huérfanos	Zapadores	Comandante don Jaime Zardoya Morera
D. ^a Justina Lleo Rojo	Viuda	Artillería	Capitán don Angel Ortega Pérez
D. ^a María del Pilar Zardoya Lleo	Idem	Idem	Capitán don Manuel Enrile González
D. Jaime Zardoya Lleo	Huérfanos	Ingenieros	Capitán don Angel Orte Guerrero
D. Enrique Zardoya Lleo	Idem	Idem	Idem
D. ^a Mercedes Zardoya Jiménez	Idem	Idem	Idem
D. ^a Margarita Baredo Ruiz	Viuda	Artillería	Capitán don Angel Ortega Pérez
D. ^a Pilar Cárdenas Llovaneras	Idem	Idem	Capitán don Manuel Enrile González
D. ^a Cristina Company Rosa	Idem	Ingenieros	Capitán don Angel Orte Guerrero
D. ^a Eulalia Martínez Maezo	Idem	Idem	Idem
D. ^a Angela Saura del Río	Idem	Idem	Idem
D. José Saura del Río	Huérfanos	Oficinas Militares	Oficial primero don Pablo Saura Caño
D. ^a María Concepción Saura Martínez	Idem	Idem	Idem
D. ^a Julia Pozuelo López	Viuda	Infantería	Comandante don Manuel Pérez Civil
D. Carlos Jovel Vidal	Padre	Idem	Teniente don Angel Jover Martínez
D. ^a Carolina Montahud Reus	Viuda	Idem	Teniente don Joaquín Lucíañez Riesco
D. ^a Manuela Casanada Vitores	Idem	Guardia Civil	Teniente don Félix Quintana Gonin
D. ^a Perfecta Amor Gómez	Idem	Idem	Teniente don Juan Delgado Delgado
D. ^a Antonia Dojal Agüero	Idem	Carabineros	Teniente don José Rodríguez Becal

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00						Burgos	M. de Villadiego	Burgos	
2.160,00						Cáceres	Valdelacasa	Cáceres	
2.160,00						Oviedo	Cabrales	Oviedo	
795,00						Palencia	Villaconancio	Palencia	
795,00						Idem	Castromocho	Idem	
795,00						Idem	Dehesa de Montejo	Idem	
795,00						Oviedo	Burmayer	Oviedo	
795,00						Orense	Parada del Sil	Orense	
795,00						La Coruña	Orro	La Coruña	
795,00						Zaragoza	S. Martín del Río	Zaragoza	
795,00						Cádiz	Ronda	Cádiz	
795,00						Valladolid	Villapedros	Valladolid	
795,00						Valencia	Valencia	Valencia	
795,50						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.178,00						Valladolid	Portillo	Valladolid	
2.178,00						Orense	Orense	Orense	
2.178,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
795,50						Soria	La Alameda	Soria	
795,50						Teruel	Teruel	Teruel	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Gijón	Gijón	Oviedo	
3.565,00						Alicante	Elche	Alicante	
3.565,00						Cáceres	Zorita	Cáceres	
27.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
13.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
13.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Castellón	Castellón	Castellón	
11.000,00						Cuenca	Mota del Cuervo	Cuenca	
11.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Almería	Almería	Almería	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Cuenca	Cuenca	Cuenca	
7.500,00						Almería	Almería	Almería	
7.500,00						Alicante	Alicante	Alicante	
7.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán en coparticipación en tanto conserven el actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

5. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de diciembre de 1941 («D. O.» número 10), que es el sueldo correspondiente al empleo superior que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Teniendo en cuenta que la interesada viene percibiendo como profesora de piano de la Escuela Normal de Maestras de Castellón el sueldo anual de 4.000 pesetas, mientras siga disfrutando éste u otro mayor que pudiera corresponderle sólo percibirá, según la Ley de 16 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 198), de la pensión concedida, la parte correspondiente para completar ambos emolumentos (10.000 pesetas) que como límite preceptúa la Ley antes citada.

Madrid, 19 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDEN de 30 de junio de 1943 por la que se concede «plaza de gracia» a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia promovida por doña Rosalía Vázquez Amado, viuda del que fué marino fogonero de la dotación del Crucero «Baleares», Manuel Pérez Freire, muerto en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, a bordo del citado Crucero, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don Manuel Andrés y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para sus hijas doña Esmeralda Lucía y doña Manuela Pérez Vázquez, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 30 de junio de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres.....

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone la forma en que debe quedar constituida la «Comisión de Penas Accesorias» para que pueda dar comienzo a su funcionamiento.

Ilmo. Sr. Para dar el debido cumplimiento al propósito que informó la creación de la «Comisión de Penas Accesorias», hechos ya los nombramientos de su Presidente y del Vocal que ha de representar al Ministerio de Justicia y que a la vez ejercerá el cargo de Secretario, y habiéndose realizado la designación de los demás

Vocales que ostentarán la de los diversos Ministerios que la integran, hácese preciso el rápido comienzo de su actuación.

En su virtud y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 22 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto que la «Comisión de Penas Accesorias» quede formada del siguiente modo:

Presidente: Don Manuel Gómez Pedreira, Magistrado de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

Vocal representante del Ministerio del Ejército: Don Juan de los Ríos Hernández, Auditor de División del Cuerpo Jurídico Militar.

Vocal representante del Ministerio de Marina: Don José Abía Zurita, Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Vocal representante del Ministerio del Aire: Don Fernando Escardó Pelinador, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire.

Vocal representante de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.: Don José María Dávila Huguet, Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico Militar y Jefe de la Sección de Justicia de dicha Delegación Nacional.

Vocal representante de la Delegación Nacional de Información e Investigación de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.: Camarada don José María Díaz pla.

Vocal representante del Ministerio de Justicia, y Secretario de la Comisión: Don Conrado Espín Arango, Letrado Jefe del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Lo que participo a V. I. para que proceda a la inmediata constitución de dicha Comisión y pueda darse comienzo a su funcionamiento en el más breve plazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1943 por la que se aprueba el Programa que ha de regir las oposiciones al Ministerio Fiscal, convocadas en 9 de junio último, y contenido del mismo.

Ilmo. Sr.: Redactado por esa Dirección General el Programa que ha de servir para la práctica de los ejercicios en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, convocadas en 9 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), cumpliendo lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento para dichas oposiciones.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el aludido programa adjunto y disponer que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

OPOSICIONES PARA EL CUERPO DE ASPIRANTES AL MINISTERIO FISCAL

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

Derecho civil

Parte general

Tema 1.º El Derecho público y el Derecho privado. — El Derecho privado y el Derecho civil. — Contenido actual del Derecho civil: instituciones civiles. — Nuevas orientaciones del Derecho civil.

Tema 2.º El Derecho civil español: su compilación. — Cuerpos legales en el Derecho histórico. — Codificación: elementos que informan el vigente Código civil español. — Estructura del Código civil. — Leyes complementarias. — Nuevas orientaciones del Derecho civil y principios que deben dirigir la elaboración de un nuevo Código.

Tema 3.º Las legislaciones forales: razón de su mantenimiento. — Las fuentes del Derecho en las legislaciones forales: orden de prelación de fuentes y cuerpos legales en cada una de ellas antes y después del Código civil. — Derecho supletorio. — Estado actual de la codificación del Derecho foral. — Apéndice foral de Aragón: su estructura. — El Código de las obligaciones y contratos de la Zona del Protectorado Español en Marruecos: Idea general del mismo.

Tema 4.º Las fuentes del Derecho

civil. — La Ley. — Formación, publicidad e interpretación de la Ley. — La jurisprudencia como creadora de normas jurídicas: su valor en nuestro sistema positivo. — Los principios generales del Derecho: Opiniones doctrinales y sistemas legislativos sobre el valor de los mismos.

Tema 5.º La costumbre como fuente del Derecho civil: estudio doctrinal e histórico de la misma. — La costumbre en el Código civil español. — Los usos sociales, convencionales y mercantiles como fuentes del Derecho.

Tema 6.º El Derecho subjetivo. — Categorías de derechos. — Concurrencia de derechos. — Adquisición, ejercicio, conservación y garantía de derechos. — Su extinción.

Tema 7.º Persona individual. — Nacimiento y extinción. — Premorencia y comorencia. — Diferencias del estado natural y del civil del Código del de las legislaciones forales.

Tema 8.º Las causas modificativas de la capacidad de nuevo derecho. — Estudio histórico, doctrinal y legal de las mismas. — Valor legal de los actos de los incapaces. — Representación legal de los incapacitados.

Tema 9.º La nacionalidad en el Código civil. — Condición jurídica del extranjero. — La condición civil de los españoles y extranjeros en la Zona del Protectorado en Marruecos. — Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas.

Tema 10. El llamado Derecho interprovincial. — Sus analogías y diferencias con el Derecho internacional privado. — Conflictos interprovinciales de legislación según el Código civil.

Tema 11. El estado civil de ausencia. — Su importancia en los Códigos modernos. — El nuevo régimen de ausencia en el Código civil español. — Especialidades de la ausencia en el Derecho civil foral.

Tema 12. Registro civil en general. Clases de Registros civiles españoles. Actos sujetos a inscripción. — Forma y requisitos generales de la misma. — Cambio, adición o modificación de nombres y apellidos. — Fuerza probatoria de las actas del Registro.

Tema 13. La persona social o jurídica: teoría general. — Tipos de personas colectivas. — Las clases y régimen de las mismas en nuestro Derecho. — Su régimen de representación.

Tema 14. Las cosas: su concepto doctrinal y legal. — Su clasificación: examen de cada categoría de cosas. — Teoría del patrimonio.

Tema 15. El hecho jurídico: su clasificación. — Manifestaciones de voluntad. — Sus especies. — Manifestaciones de creencias y de sentimien-

tos. — Abstenciones. — Sus efectos jurídicos.

Tema 16. Teoría del negocio jurídico. — Concepto. — Elementos esenciales, naturales y accidentales. — Clasificación de los negocios jurídicos.

Tema 17. Las transacciones jurídicas. — La culpa y el caso. — El tiempo y su cómputo. — Teoría de la prescripción, especialmente de la de acciones.

De los Derechos reales

Tema 18. De los Derechos reales: Su concepto. — Diferencia con el Derecho de obligaciones. — Categoría y clasificación de los derechos reales. — Derechos reales reconocidos en la legislación española: ¿Pueden usarse otros nuevos y regularse aquéllos por convención de modo distinto a como están regulados por la Ley?

Tema 19. Derecho de propiedad. — Fundamento y evolución histórica del Derecho de propiedad. — Tónica actual. — Concepto legal. — Elementos y caracteres. — Contenido social de la propiedad. — Extensión y limitaciones de la misma. — El dominio en las legislaciones forales. — El aforismo «*cuius est soli, ejus et usque ad coelum et usque ad inferos*» en la doctrina y en el derecho positivo español.

Tema 20. Modos de adquirir el dominio. — Teoría del modo y del título de adquirir. — Influencia de la Ley Hipotecaria en la teoría jurídica del modo y del título de adquirir el dominio y demás derechos reales. — Especies de modos de adquirir el dominio.

Tema 21. Extinción de la propiedad. — La cuestión de la revocabilidad del dominio en la legislación española. — La prescripción en nuestro derecho: fundamento, requisitos y efectos. — Prescripción de acciones.

Tema 22. Concepto y reglamentación legal del condominio. — Condominios especiales. — Propiedades especiales.

Tema 23. Posesión. — Concepto y teorías posesorias. — Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. — Acciones posesorias. — Cuasiposesión. — La posesión en Cataluña y Aragón. — Plazo para prescribir o adquirir la posesión en Navarra o Vizcaya.

Tema 24. Usufructo. — Constitución y contenido del mismo. — Derechos de uso y habitación. — Doctrina legal del usufructo, uso y habitación. — Especialidades de los derechos de usufructo, uso y habitación en el Derecho foral.

Tema 25. La servidumbre: su fundamento, teoría general y caracteres. Doctrina legal. — Clasificación. — Modos de adquirir las servidumbres. Derechos y obligaciones de los propie-

arios de los predios dominante y sirviente. — Extinción de las servidumbres.

Tema 26. Servidumbres voluntarias y legales: su reglamentación positiva. Las servidumbres en los territorios forales (Aragón: rústicas y urbanas; Cataluña: Derecho romano, privilegio «Recognoverunt proceres» y ordenaciones de Santa Cilia; Navarra: rústicas de paso, pastos y acueductos; Vizcaya: plantaciones y paso).

Tema 27. Concepto legal del censo. — Especies de censo. — Doctrinas comunes a todos los censos. — Caracteres, elementos, contenido, constitución y extinción de los censos. — Censos reservativos y consignativos en el Código civil. — Especialidades de los mismos en Navarra. — El «motu proprio» de San Pío V. — Censo vitalicio.

Tema 28. Censo enfiteútico: doctrina legal. — Los censos en las provincias forales. — La enfiteusis en Cataluña: sus modalidades. — El censo enfiteútico en Mallorca. — Navarra: la pecha real y los trebudos o el censo enfiteútico en el Fuero general y en el Derecho romano supletorio. — Su constitución: el canon, el laudemio, el tanteo y el comiso.

Tema 29. Naturaleza jurídica de la superficie. — El foro: su concepto, historia. — Estudio y crítica de la legislación española y situación actual. El subforo.

Tema 30. Derechos reales de garantía: su concepto y evolución histórica. — Derecho de prenda: su concepto, constitución y contenido. — La prenda sin desplazamiento. — Prenda agrícola. — Reflejos de estas instituciones en la legislación española. — Estudio acerca de la anticresis. — La prenda en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos. — La prenda romana en las provincias forales. — La prenda en Navarra.

Tema 31. Derecho real de hipoteca. — Caracteres legales de la hipoteca. — Objeto. — Efectos.

Tema 32. Hipotecas voluntarias e hipotecas legales. — Acción hipotecaria. — Modo de hacer efectivo el crédito hipotecario. — Influencia de la Ley Hipotecaria en los territorios legales.

Tema 33. El Registro de la Propiedad en España. — Organización y principios que le informan. — Operaciones y asientos del Registro. — Concepto, caracteres y clases de la inscripción y de la anotación preventiva. — Titulación supletoria. — Expedientes de dominio y expedientes de información posesoria. — Recursos.

Obligaciones y contratos

Tema 34. Concepto de la obligación. — Elementos de la relación obli-

gatoria. — Fuentes de las obligaciones. — Clasificación de las obligaciones.

Tema 35. Examen de las obligaciones puras, condicionales y a plazos. — Obligaciones alternativas. — Obligaciones mancomunadas y solidarias. — Obligaciones divisibles e indivisibles. Obligaciones con cláusula penal.

Tema 36. Transmisión de las obligaciones. — Sucesión en el crédito y el deudor. — Prueba de las obligaciones. — Medios de prueba en el Código civil.

Tema 37. Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones. — Teoría del pago. — La mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor. — Protección y garantía del crédito. — Consecuencia del incumplimiento.

Tema 38. Extinción de las obligaciones. — Sus causas. — Modos generales de extinción. — Régimen positivo. — Modos especiales de extinguirse las obligaciones. — La compensación en los casos de concurso, quiebra y suspensión de pagos.

Tema 39. Contrato. — Concepto y clasificaciones. — Generación y perfección del contrato. — Efectos.

Tema 40. Requisitos de los contratos. — Consentimiento, objeto y causa. — Forma de los contratos. — Sistemas de contratación. — Criterio adoptado por el Código civil.

Tema 41. Interpretación de los contratos. — Nulidad y rescisión. — Diferencia entre una y otra. — La confirmación de los contratos.

Tema 42. Contrato de compraventa. — Su régimen legal. — Pactos que suelen estipularse en la compraventa. Extinción de este contrato. — La compraventa en Cataluña: la venta a carta de gracia y la rescisión por lesión. Navarra: las arras en el contrato de compraventa. — El contrato con cláusula de opción y el de Selem en la Zona del Protectorado.

Tema 43. — Retracto: su concepto y clases. — Normas del convencional y legal. — Teoría de los vicios redivitorios. — El retracto de abolorio en Aragón. — Retracto gentilicio o tornería en el Valle de Arán. — El retracto gentilicio en Navarra. — Vizcaya: derecho de retracto.

Tema 44. Contrato de permuta: exposición doctrinal y legal. — Donación. — Concepto, naturaleza y especies. — Sus efectos. — Revocación y reducción de las donaciones. — Especialidad de este contrato en el Derecho foral.

Tema 45. Contrato de arrendamiento: sus clases. — Arrendamiento de cosas. — Arrendamiento de fincas urbanas y rústicas en el Código civil y disposiciones especiales. — Subarrendamiento.

Tema 46. Aparcería: su concepto y especies. — La aparcería de ganados y de cultivo en las regiones forales.

Tema 47. El arrendamiento de servicios. — El contrato de trabajo en el Código civil y en la legislación especial. — Del contrato de prestación de servicios en la Zona del Protectorado.

Tema 48. Arrendamiento de obras por ajuste o precio alzado. — Disposiciones sobre el mismo en la Zona del Protectorado. — Contrato de transporte. — Contrato de hospedaje.

Tema 49. Sociedad: concepto doctrinal y legal. — Diferencias entre la sociedad civil y la sociedad mercantil. — El contrato de sociedad en la Zona del Protectorado. — La compañía familiar gallega o sociedad de familias.

Tema 50. Mandato. — Concepto y especie. — Obligaciones del mandatario y del mandante. — Extinción de este contrato. — Mandato irrevocable.

Tema 51. Préstamo. — Comodato. Mutuo. — Particularidades de estos contratos en Cataluña y Navarra. — Usura.

Tema 52. Depósito. — Naturaleza jurídica del mismo. — Sus clases. — Depósito voluntario y necesario. — Secuestro. — Depósito irregular.

Tema 53. Contratos de seguro, juego y apuestas. — Contrato de renta vitalicia. — Decisión por suerte. — Los contratos aleatorios en Cataluña y en la Zona del Protectorado.

Tema 54. Transacción y compromisos. — Naturaleza y contenido de ambos contratos. — Doctrina legal sobre los mismos. — Doctrina romana sobre la transacción. — Provincias en que se halla en vigor. — Artículos 771 y 778 del Código en la Zona del protectorado en Marruecos.

Tema 55. Fianza: su concepto y naturaleza jurídica. — Extensión y efecto. — Extinción. — Fianza legal y judicial. — Contratos de prenda, hipoteca y anticresis: su concepto, naturaleza y diferencia con los derechos reales respectivos. — La fianza en Navarra. — La fianza en Aragón. La fianza en Cataluña. — El privilegio «Recognoverunt proceres».

Tema 56. Concepto y especies del cuasi-contrato. — Gestión de negocios ajenos. — Obligaciones del gestor y del «dominus». — Cobro de lo indebido. — El error del «solvens». — La obligación de restituir. — Los cuasi-contratos en la doctrina romana aplicable a Cataluña y Navarra.

Tema 57. Delito y cuasi delito. — Diferencias entre delito civil y delito penal. — Responsabilidad derivada de culpa o negligencia. — Responsabilidad por hecho ajeno. — Responsabilidad del Estado por el hecho de sus funcionarios. — Derecho aplicable en

las provincias forales en materia de obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Derecho de familia

Tema 58. La familia. — Elemento fundamental de la familia. — Evolución histórica de la familia. — Influencia del cristianismo en la familia. — Función de la Ley en ella. — Naturaleza jurídica: sus potestades y órganos. — Los derechos patrimoniales en la familia. — Regulación legal actual de la familia.

Tema 59. Concepto jurídico del matrimonio. — Sistemas matrimoniales en las diversas legislaciones. — Derecho histórico español sobre formas matrimoniales. — El Código civil. — Disposiciones comunes a las formas de matrimonio reguladas en el Código. — Prueba del matrimonio.

Tema 60. Matrimonio canónico. — Requisitos. — Esponsales. — Proclamas y amonestaciones. — Consentimiento paterno. — Deberes del Párrico en orden al mismo. — Impedimentos. — Sus clases y efectos. — Consentimiento necesario para el matrimonio. — Forma de la celebración del matrimonio. — El capítulo tametsi del Concilio de Trento. — Memorial de las Cortes de Madrid de 1586. — Decreto de Nemece con relación a la forma de matrimonio. — Disciplina del Código.

Tema 61. Disolución del vínculo matrimonial. — Cuándo procede. — Privilegio Paulino. — Nulidad y convalidación. — Divorcio. — Clases y sistemas seguidos en las legislaciones. — Divorcio semipleno. — Causa del mismo.

Tema 62. Relaciones personales entre los cónyuges. — Efectos comunes a ambos cónyuges. — Autoridad marital. — Capacidad de la mujer casada.

Tema 63. Relaciones patrimoniales entre cónyuges. — Sistemas económicos del matrimonio. — Capitulaciones matrimoniales. — Pactos prohibidos. Capitulaciones matrimoniales en Aragón: límites y novación de capitulaciones. — Capitulaciones matrimoniales en Cataluña.

Tema 64. Donación por razón de matrimonio. — Donaciones entre cónyuges. — Las donaciones propter nuptias y entre esposos en la legislación foral.

Tema 65. La dote: concepto y naturaleza jurídica. — Constitución de la dote. — Administración y usufructo. — Restitución de la dote. — La dote en las legislaciones forales: estudio de cada una de ellas.

Tema 66. Bienes parafernales. — Concepto legal y naturaleza jurídica. Disposición, goce y administración. —

Fruto de bienes parafernales. — Derecho foral. — Los parafernales en Aragón, ¿existen?

Tema 67. Sociedad de gananciales. Concepto legal. — Bienes privativos y bienes gananciales. — Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. — Su administración, disolución y liquidación. — Regímenes forales análogos a la sociedad de gananciales.

Tema 68. Régimen de comunidad de bienes. — Régimen de separación de bienes: formas de separación. — Derechos y deberes del marido y la mujer en la separación judicial. — Casos en que la administración de los bienes compete a la mujer. — La separación de los bienes de los cónyuges en las legislaciones forales.

Tema 69. Filiación. — Hijos legítimos. — Presunción de la legitimidad. Acciones de reclamación e impugnación. — Prueba de la filiación legítima. — Hijos legitimados. — Hijos naturales: reconocimiento voluntario y reconocimiento forzoso. — De los hijos legítimos. — Derecho vigente.

Tema 70. Patria potestad. — Concepto legal y naturaleza jurídica. — Sus efectos respecto de las personas y los bienes de los hijos: sistema de peculio. — Extinción de la patria potestad. — Organización y efectos de la patria potestad en Aragón y Cataluña.

Tema 71. Adopción. — Elementos y requisitos. — Impugnación de la adopción. — Deuda alimenticia: naturaleza jurídica y caracteres. — Obligación de prestar y derecho de exigir alimentación. — Extensión y cesación de la obligación de alimentos.

Tema 72. Tutela. — Naturaleza de esta institución. — Concepto legal y disposiciones generales sobre la tutela. — Clases de tutelas. — Tutela irregular.

Tema 73. Organos de la tutela. — Tutor. — Capacidad y excusas. — Derechos y obligaciones. — Prohibiciones. — Remoción de tutores. — Protutor: su naturaleza y funciones. — Consejo de familia. — Naturaleza. — Composición. — Atribuciones. — Jueces pupilares.

Tema 74. Constitución legal de la tutela. — Ejercicio de la misma. — Tutela provisional. — Cuentas de la tutela. — Extinción de la tutela. — Causas. — Acciones. — La tutela en las provincias forales.

Sucesiones

Tema 75. Derecho hereditario: su concepto. — Evolución histórica. — Teorías acerca del fundamento de la sucesión «mortis causa». — Sus clases. Elementos de la misma.

Tema 76. Testamento: su concepto y su naturaleza jurídica. — Doctrina

legal. — Testamentifacción activa. — Solemnidades de los testamentos. — Forma de los testamentos. — Clasificación de los testamentos en las legislaciones forales.

Tema 77. El testamento en el Código civil. — Formas: doctrina legal de cada una. — Registro de actos de última voluntad.

Tema 78. Revocación e ineficacia de los testamentos. — Caducidad de los testamentos. — Acción de nulidad de testamento. — Revocación e ineficacia de testamentos en las legislaciones forales.

Tema 79. Naturaleza jurídica y evolución histórica de la institución de herederos. — Testamentifacción pasiva. — Institución de heredero condicional, a término y modal. — Efectos de la institución de heredero. — La institución de heredero en Cataluña y Aragón.

Tema 80. Concepto de la sustitución de heredero. — Sustituciones: vulgar, pupilar, ejemplar y fideicomisaria. — La sustitución en el Apéndice foral aragonés. — La sustitución fideicomisaria en Cataluña: especialidades que contiene. — Los hijos puestos en condición y el heredero de confianza. Especialidades del fideicomiso en Baleares. — Los hijos puestos en condición en Navarra.

Tema 81. La libertad de testar: teoría sobre la misma. — Las legítimas en el Derecho anterior al Código y en éste. — Estudio especial de la legítima del cónyuge viudo en el Código civil y en las legislaciones forales. — El artículo 812 del Código civil.

Tema 82. La legítima en Cataluña. La legítima en Baleares. — La legítima en Navarra-Vizcaya: clases de legítima. — Instituciones sociales y conservadoras de los patrimonios familiares en las provincias forales: el heréu o la pubilla en Cataluña; el heredero único designado en las capitulaciones matrimoniales en Aragón y Navarra.

Tema 83. Desheredación. — Concepto, fundamento e historia. — Causas generales y especiales de desheredación. — Forma. — Revocación. — Efectos. — La preterición y sus efectos. — Acciones del heredero. — La desheredación y la preterición en las regiones forales.

Tema 84. La mejora. — Evolución histórica de la misma. — Concepto legal y naturaleza jurídica de la mejora. — Quiénes pueden mejorar y ser mejorados. — Especies de mejora. — Promesas de mejorar y no mejorar. — Gravámenes y efectos de la mejora.

Tema 85. Naturaleza jurídica del legado. — Especies. — Efectos. — Dis-

tribución de la herencia en legados. — Pago de los legados. — El legado legal y el prelegado. — Los legados y donaciones (mortis causa) en la legislación romana. — Especialidades de los Derechos aragonés, catalán, navarro y vizcaino.

Tema 86. Sucesión contractual. — Pactos sucesorios en nuestro Derecho positivo. — La sucesión contractual en las legislaciones forales. — Vinculaciones, mayorazgos, patronatos y capellanías. — Leyes desvinculadoras.

Tema 87. Ejecución testamentaria. Interpretación de los testamentos. — Reglas del Código. — Albaceazgos. — Naturaleza jurídica del cargo. — Clases de albaceas. — Derechos y deberes del albacea. — Extinción del albaceazgo. — Prórroga judicial del albaceazgo.

Tema 88. Sucesión abintestato: teorías sobre la misma. — Capacidad para suceder. — Parentesco. — Derecho de representación. — Ordenes de suceder. — Sucesión de los hijos naturales, del cónyuge viudo y del Estado. Sucesión intestada en los territorios forales.

Tema 89. Aceptación y repudiación de la herencia. — Reglamentación legal y en las legislaciones forales. — Reserva, su concepto y precedentes. — Naturaleza jurídica. — Clases. — Elementos. — La reserva en Cataluña y Aragón.

Tema 90. Colación de bienes hereditarios. — Formas y efectos. — Partición de herencia. — Naturaleza jurídica. — Operaciones particionales. — Rescisión y nulidad de particiones. — Pago de deudas hereditarias.

Derecho mercantil

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil. — El Derecho mercantil como Derecho del comercio. — El Derecho mercantil referido a la naturaleza de su objeto en Derecho positivo. — Derecho mercantil y Derecho civil. — El problema de la autonomía del Derecho mercantil.

Tema 2.º Evolución histórica del Derecho mercantil. — El Código de Comercio de 1829. — Código de Comercio vigente en España. — Sumaria idea de su contenido, estructura y elementos informadores. — Proyectos de reforma. — Elementos constitutivos del Derecho mercantil vigente en España. — Leyes mercantiles modificativas o complementarias del Código.

Tema 3.º Instituciones auxiliares del comercio. — Ferias y mercados. — Bolsas: concepto y clases. — Reglamentación de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao. — Operaciones de Bolsa.

Tema 4.º Bancos. — Concepto y reglamentación en Derecho español. — Régimen del Banco de España, del Banco Hipotecario, del Banco de Crédito Local y del Banco Exterior.

Tema 5.º Almacenes generales de depósito. — Compañías de los Ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 6.º Fuentes del Derecho mercantil. — La Ley: Código de Comercio y Leyes especiales. — Los usos de comercio: clasificación. — Significación del uso en el Código de Comercio. — El Derecho común.

Tema 7.º Los actos de comercio. — Los actos de comercio en el Código español. — Concepto legal de actos de comercio. — Actos mercantiles accesorios y actos mixtos.

Tema 8.º Concepto de comerciante. Comerciante individual: capacidad legal. — Prohibiciones para ejercer el comercio. — El requisito de la habitualidad y el del ejercicio del comercio en nombre propio. — Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante.

Tema 9.º Comerciante social. — Concepto legal de Sociedad mercantil. — Clasificación de las Compañías mercantiles. — La Sociedad mercantil como contrato y como persona jurídica en el Código de Comercio.

Tema 10. Sociedad colectiva: su concepto y caracteres. — Requisitos legales para su constitución. — Relaciones jurídicas internas: examen especial de la gestión de la Compañía. — Relaciones jurídicas externas: la responsabilidad.

Tema 11. Compañías en comandita. — Concepto y notas características. — Requisitos legales para su constitución. — Relaciones jurídicas. — Examen especial de la responsabilidad del socio comanditario. — Sociedad en comandita por acciones.

Tema 12. Sociedad anónima. — Antecedentes históricos y concepto legal. El capital social. — Las acciones. — La responsabilidad limitada. — Función de la Sociedad anónima. — Los estatutos y su modificación.

Tema 13. Funcionamiento de la Sociedad anónima. — Organos de la Sociedad. — Derechos y obligaciones de los socios. — El balance. — Sociedad de responsabilidad limitada. — Posición de la legislación española respecto de esta clase de Sociedades. — Uniones de Empresas.

Tema 14. Término y liquidación de las Compañías mercantiles. — Causas que ponen fin a las Compañías mercantiles. — Facultades y deberes de los liquidadores. — Reglas para la división del haber social.

Tema 15. Obligaciones profesiona-

les de los comerciantes. — Obligación referente a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia. — Los libros de comercio. — Examen particular, significación jurídica y valor probatorio. — Obligación referente a la publicidad.

Tema 16. Auxiliares del comerciante. — Concepto legal. — Naturaleza de la relación jurídica entre el comerciante y sus auxiliares. — Examen particular de los auxiliares del comerciante en el Código de Comercio español: factores, dependientes y mancebos.

Tema 17. Agentes colegiados de Cambio y Bolsa. — Corredores colegiados de comercio e intérpretes de buques. — En defecto de unos y otros, funcionarios que pueden intervenir en sus operaciones.

Tema 18. Registro mercantil. — Concepto y contenido. — Organización del Registro. — De la inscripción de comerciantes individuales: efectos.

Tema 19. Inscripción de Sociedades en el Registro mercantil: efectos. — Inscripción de buques. — Inscripción de la hipoteca naval. — Publicidad del Registro mercantil.

Tema 20. Cosa mercantil y mercadería. — Concepto legal de esta última. — La posesión en el Derecho mercantil. — Examen especial de las adquisiciones de un no titular. — El dinero en el Derecho mercantil.

Tema 21. La Empresa mercantil. — Concepto: transmisión de la Empresa. Usufructo y prenda. — Establecimiento principal y sucursales.

Tema 22. El nombre comercial. — Regulación en Derecho español. — Rótulo del establecimiento. — Marcas. — La competencia ilícita: fundamento y disposiciones legales.

Tema 23. De las libranzas, vales, pagarés a la orden y mandatos de pago. — Sus requisitos y efectos respectivos. — Diferencias que los distinguen de la letra de cambio y entre sí.

Tema 24. Examen de la carta-orden de crédito. — Sus requisitos y efectos.

Tema 25. Concepto, clases y consecuencias jurídicas de los efectos al portador. — Del robo, hurto o extravío de esta clase de valores.

Tema 26. La letra de cambio. — Concepto y función económica. — La letra de cambio y la relación causal: las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo.

Tema 27. Capacidad cambiaria. — La forma de la letra de cambio. — Examen del artículo 444 del Código de Comercio. — Requisitos esenciales no exigidos por el Código. — El endoso, concepto y clasificación.

Tema 28. La provisión de fondos en nuestro Código de Comercio. — Aceptación de la letra. — Forma y tiempo de la aceptación. — El aval. — Concepto. — Naturaleza jurídica. — Forma y efectos.

Tema 29. El pago de la letra. — La letra no atendida: el protesto. — Concepto y significación. — Requisitos legales y efectos. — La intervención y el regreso.

Tema 30. El cheque. — Origen. — Función económica y concepto jurídico. — Analogía y diferencias con la letra de cambio. — Relaciones jurídicas derivadas del cheque. — Acciones del tenedor del cheque.

Tema 31. Obligaciones mercantiles: sus características. — Contratos mercantiles. — Perfección, forma, prueba e interpretación de los mismos. — La representación en Derecho mercantil. La prescripción.

Tema 32. Contrato de cuenta corriente. — Concepto y naturaleza. — Contenido del contrato.

Tema 33. Contrato de cuentas en participación. — Concepto legal, contenido de este contrato y extinción.

Tema 34. Contrato de compraventa. — Concepto. — Venta civil y venta mercantil. — Elementos y contenido del contrato.

Tema 35. Compraventas especiales en particular: subastas. — Empresas de abastos, venta a provecho común y de esperanza y celebradas en ferias, mercados y tiendas. — Traspaso de tiendas.

Tema 36. Contrato de comisión. — Concepto legal. — Contenido del contrato. — Obligaciones del comitente y del comisionista. — Comisión especial, comisión de compra o venta y comisión de transporte.

Tema 37. Contrato de transporte. — Concepto y naturaleza jurídica. — Clases de transporte. — Transporte de cosas: elementos de este contrato. — Examen especial de la carta de porte. — Contenido. — Especialidades del transporte por ferrocarril. — Transporte de personas.

Tema 38. Contrato de depósito mercantil. — Depósito regular y depósito irregular.

Tema 39. Contrato de préstamo. — Préstamos especiales. — Préstamo con garantía de efectos o valores públicos.

Tema 40. Contrato de seguro. — Notas características del contrato de seguro. — Examen del Derecho positivo español. — Código civil y Código de Comercio. — Clasificación del contrato de seguro. — Elementos del contrato. — Interpretación y nulidad de los contratos de seguro.

Tema 41. Seguro contra daños. —

Contenido de este contrato de seguro. El seguro contra incendios: materia de este contrato. — Derechos y obligaciones que produce. — Extinción de este contrato. — Seguro de transporte terrestre.

Tema 42. Del contrato de seguro sobre la vida. — Combinaciones de que es susceptible. — Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario en su caso.

Tema 43. Inspección de las Sociedades de seguro. — Su fundamento. Precedentes de legislación extranjera en la materia. — Obligaciones que la Ley y Reglamentos vigentes en España imponen a las Entidades aseguradoras. — Organización de la inspección de seguros.

Tema 44. Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones. — De la suspensión de pagos: Ley de 26 de julio de 1922. Concepto y efecto de la declaración de suspensión de pagos. — Sus trámites. — El convenio: Causas de impugnación y efectos que produce.

Tema 45. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. — Legislación especial por que se rigen. — Su tramitación. — De la suspensión de pagos de los comerciantes, según el Código de procedimiento civil de la Zona del Protectorado de España en Marruecos e idea general de sus trámites esenciales.

Tema 46. Concepto legal de quiebra. — Declaración de quiebra. — Clases de quiebra. — Efectos jurídicos de la quiebra respecto de la persona y bienes del deudor.

Tema 47. Efectos jurídicos de la quiebra respecto de los acreedores. — Delimitación de la masa. — La reivindicación y la separación en la quiebra. — Las acciones de impugnación.

Tema 48. Las operaciones de la quiebra. — Administración y liquidación. — Convenio con los acreedores. Rehabilitación del quebrado. — Normas especiales sobre la quiebra de las Compañías mercantiles.

Tema 49. Del comercio marítimo. Sus especies. — Instituciones jurídicas a que da lugar. — Concepto, naturaleza jurídica, nacionalidad y abanderamiento del buque. — De la propiedad de los buques. — Condominio de buques.

Tema 50. Personas que intervienen en el comercio marítimo. — Su clasificación. — Derechos y deberes de los propietarios del buque y de los navegantes.

Tema 51. Auxiliares del comercio marítimo en especial: Capitanes y patronos de buques y sobrecargos; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

Tema 52. Auxiliares del comercio marítimo en especial: pilotos, maquinistas y marineros; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

Tema 53. Concepto, naturaleza y utilidad del contrato de hipoteca naval. — Su materia y clases.

Tema 54. Celebración del contrato de hipoteca naval e inscripción del mismo. — Reglas especiales por las que han de regirse las Compañías cuyo objeto sea el préstamo con garantía de nave.

Tema 55. Efectividad del crédito garantizado con hipoteca naval. — Prolación del mismo y limitaciones de esta prolación.

Tema 56. Del contrato de fletamento. — Su concepto, naturaleza jurídica y especies. — Formación del contrato: póliza de fletamento. — Del conocimiento en el contrato de fletamento: sus requisitos y expedición.

Tema 57. Derechos y obligaciones del fletante y del fletador en el contrato de fletamento. — Rescisión y modificación del contrato.

Tema 58. Del subfletamento. — Su concepto y condiciones. — Del contrato de transportes de pasajeros por mar. — Derechos y obligaciones que engendran.

Tema 59. Préstamos marítimos: sus clases. — Concepto y caracteres del préstamo a la gruesa. — Formación del contrato de préstamo a la gruesa; requisitos y materia del mismo.

Tema 60. Efectos del contrato de préstamo a la gruesa. — Obligaciones del prestamista y prestatario. — Prolación entre los préstamos a la gruesa; caso de concurrencia. — Rescisión de este contrato.

Tema 61. Del contrato de seguro marítimo. — Elementos y formación de este contrato.

Tema 62. Derechos y obligaciones en general de las partes en el contrato de seguro marítimo.

Tema 63. Rescisión y nulidad del seguro marítimo. — Del abandono de la cosa asegurada. — Del reaseguro marítimo.

Tema 64. De las averías. — Su etimología, concepto y clasificación. — De las averías simples y efectos legales.

Tema 65. Concepto de las averías gruesas. — Efectos legales de las mismas.

Tema 66. Justificación y liquidación de las averías.

Tema 67. Concepto de las arribadas y su clasificación. — De las arribadas forzosas. — Efectos legales de éstas.

Tema 68. Concepto de los abordajes y sus clases. — Convenios internacionales acerca de éstos. — Accio-

nes y obligaciones que respectivamente originan. — Concepto de los naufragios y sus efectos jurídicos.

Derecho internacional y organización de Tribunales

Derecho internacional

Tema 1.º Concepto y contenido del Derecho internacional público. — El Derecho internacional público y el Derecho público externo. — El principio de soberanía y el de independencia. — Tipos históricos de asociación de Estados. — Enseñanzas que se derivan de ellos.

Tema 2.º Concepto del Estado como persona del Derecho internacional público. — Nación y Estado. — Valor y trascendencia del principio de las nacionalidades. — Estructura de los Estados. — Simple, unitario y compuesto. — Uniones reales y personales. — Federaciones de Estado.

Tema 3.º Soberanía de los Estados. Estados soberanos y semisoberanos (vasallos, sometidos, protegidos y administrados). — Estados neutralizados. Límites de la soberanía normales y anormales. — Concepto técnico de la intervención: sus clases. — Formación de los Estados. — Reconocimiento.

Tema 4.º Situación actual de la Santa Sede. — Poder espiritual. — Poder temporal. — Personalidad internacional de hecho. — Tratado de Letrán.

Tema 5.º Objeto del Derecho Internacional Público. — Cosas comunes. — Cosas «nullius». — Cosas sometidas a una soberanía. — Territorio del Estado. — Mar jurisdiccional. — Mares interiores y cerrados. — Lagos, Estrechos. — Ríos y su desembocadura o Naves y aeronaves.

Tema 6.º Modos originarios de adquirir en Derecho internacional público. — Usucapción. — Acesión. — Ocupación: sujeto, objeto y hecho de la ocupación. — El descubrimiento y las bulas pontificias. — Interland. — Colonias y zonas de influencia. — Modos derivados de adquirir en Derecho Internacional público. — Conquista. — Cesión. — Protectorado colonial. — Servidumbres internacionales.

Tema 7.º Obligaciones convencionales de los Estados. — Naturaleza jurídica de los Tratados. — Fundamento: autoobligación y voluntad colectiva. — Derecho positivo. — Definición del Tratado: condiciones de fondo subjetivas y objetivas necesarias para la existencia y validez del Tratado. — Forma. — Notificación. — Efectos de los Tratados. — Interpretación. — Ejecución. — Ratificación y cese de la fuerza obligatoria de los Tratados.

Tema 8.º Derecho Internacional

privado y explicación razonada de su contenido. — Situación de los extranjeros ante las leyes civiles de las naciones modernas, especialmente de los que tienen relaciones más importantes con España.

Tema 9.º Teoría de los Estatutos. — Su exposición y crítica. — Autonomía de la voluntad; orden público e internacional; forma de los actos jurídicos; exposición y crítica.

Tema 10. Concepto de la nacionalidad; modos originarios y modos derivados de adquirirla; especial examen de la naturalización; exposición y crítica.

Tema 11. Concepto del extranjero; el extranjero según el Derecho español; exposición y crítica.

Tema 12. La personalidad. — Persona física. — Capacidad jurídica y capacidad de obrar. — Persona jurídica. — Derecho aplicable al nacimiento: relaciones jurídicas y extinción de una persona jurídica extranjera.

Tema 13. Causas modificativas de la capacidad. — Ausencia. — Interdicción. — Tutela. — Exposición y crítica. — Legislación española

Tema 14. Teorías que proponen la aplicación de una Ley general en Derecho de obligaciones. — Normas aplicables a la validez, forma; contenido e interpretación del negocio jurídico obligatorio. — Alteraciones de la relación jurídica obligatoria. — Cesión. — Novación.

Tema 15. La mora, la culpa, el dolo. — Extinción de la relación jurídica obligatoria. — Los derechos reales. — El usufructo, uso y habitación. Ley que debe regular la servidumbre. El derecho de hipoteca.

Tema 16. El matrimonio en Derecho internacional. — Capacidad. — Ley que debe regularla. — Incapacidades. Requisitos y pruebas.

Tema 17. Efectos del matrimonio. — Disolución del matrimonio.

Tema 18. Relaciones paternofiliales: filiación legítima e ilegítima. — Adopción. — Tutela.

Tema 19. Derecho hereditario: doctrinas de la personalidad y de la territorialidad de la herencia. — Sucesión legítima y testamentaria. — Regla internacional en la sucesión intestada: legislación española.

Tema 20. El comerciante. — Sociedades mercantiles. — Títulos de crédito.

Tema 21. Quiebras y suspensiones de pago. — Derecho marítimo: Convenios internacionales.

Tema 22. El Derecho penal internacional: naturaleza. — Ambito de la Ley penal. — Extraterritorialidad.

Tema 23. Delitos de carácter inter-

nacional. — La prescripción del delito y de la pena.

Tema 24. Ejecución de las sentencias extranjeras: legislación española. Extradición: legislación española.

Organización de Tribunales

Tema 25. Concepto científico del Derecho judicial: Derecho sustantivo. El Poder judicial: lo que es y lo que debería ser, según las modernas orientaciones del Derecho. — Sistemas de organización judicial. — Sistema español.

Tema 26. Ley Orgánica del Poder judicial. — Ley adicional. — Ley Orgánica del Tribunal Supremo.

Tema 27. Garantías judiciales en el Derecho español. — Independencia e inamovilidad. — Jerarquía judicial: su concepto jurídico y reglado. — Su relación con la Organización de Tribunales. — De las instancias en relación con las jerarquías.

Tema 28. Organos judiciales: Tribunal Supremo. — Antecedentes históricos y organización actual. — Audiencias Territoriales: su organización y funciones. — Competencia.

Tema 29. Audiencias Provinciales: su historia y organización. — Tribunales provinciales contencioso-administrativos: organización.

Tema 30. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. — Su organización y régimen. — Atribuciones que les están encomendadas.

Tema 31. Juzgados Municipales. — Precedentes históricos. — Organización vigente. — Su competencia.

Tema 32. El Ministerio Fiscal: precedentes históricos en España. — Organización del Ministerio Fiscal. — Categorías que comprende. — El Fiscal del Tribunal Supremo: antecedentes históricos. — Atribuciones que le están conferidas.

Tema 33. De la Fiscalía del Tribunal Supremo: su constitución. — Atribuciones. — El Ministerio Fiscal en lo Contencioso-administrativo.

Tema 34. Organización y atribuciones de las Fiscalías de Audiencia Territorial. — Su jurisdicción. — Organización y atribuciones de las Fiscalías de Audiencia Provincia: su competencia.

Tema 35. De los Fiscales municipales: su organización. — Singularidad de las facultades que les están encomendadas. — De los Abogados Fiscales sustitutos.

Tema 36. El Consejo Fiscal. — Su composición y atribuciones. — La Inspección Fiscal. — Tribunal de Honor.

Tema 37. De la fe pública judicial: su concepto y expresión. — Del Secretariado: Secretarios del Tribunal Su-

premo, de Audiencia Territorial y Provincial. — Sus funciones.

Tema 38. De los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. — Sus clases, nombramiento y funciones. — De los Secretarios de Juzgados Municipales. — De los Médicos Forenses: Organización y atribuciones. — Laboratorios de Medicina legal. — Institutos de análisis toxicológicos.

Tema 39. Arquitectos forenses. — Auxiliares de los Tribunales: Oficiales de Sala. — De los Auxiliares y escribientes de las Secretarías de Sala, de Juzgados de Primera Instancia y de Juzgados Municipales. — Agentes judiciales. — Funcionarios administrativos en la Administración de Justicia. — Subalternos.

Tema 40. De la Abogacía: precedentes históricos. — Capacidad y funciones de los Abogados. — Precedentes históricos del Procurador. — Sus funciones.

Tema 41. De la jurisdicción especial de Guerra, Marina y Aire. — Orígenes de cada una. — Fundamento, competencia y organización.

Tema 42. De la jurisdicción del trabajo. — Su organización. — Competencia. — Antecedentes históricos y estado actual. — Tribunales Tutelares de Menores. — Precedentes de esta Institución en España. — Composición y competencia. — Instituciones complementarias de los mismos.

Tema 43. Organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona del Protectorado de España en Marruecos. — Orden jerárquico de los mismos y personal de que se compone. — Jurisdicción y competencia por razón de la materia y atendida la condición de los respectivos justiciables. — El Ministerio público. — Personal que lo constituye y orden jerárquico en categorías. — Idea general de sus atribuciones.

Tema 44. Organización de la justicia en los territorios españoles del Golfo de Guinea: de la justicia indígena. — De los justiciables. — Normas de derecho aplicables y planta, organización y competencia. — Estatuto orgánico de la administración de justicia: Ley de 22 de diciembre de 1938. — Idea del mismo.

Tema 45. Idea de la Organización judicial en Francia: precedentes y estado actual. — En Bélgica y en Holanda.

Tema 46. Idea de la Organización judicial en Italia: su historia y régimen actual.

Tema 47. Idea de la Organización judicial en Alemania: precedentes y derecho moderno.

Tema 48. Idea de la Organización

judicial en Inglaterra: antecedentes históricos. — Estado actual.

Tema 49. Idea de la Organización judicial en Portugal. — Idea de la Organización judicial en los Estados Unidos.

Tema 50. La organización judicial en los estados Ibero-americanos. — Antecedentes históricos. — Sumaría idea en cada uno de los principales Estados y de modo especial en Argentina.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Derecho penal

Parte general

Tema 1.º Concepto del Derecho penal. — Evolución histórica del Derecho penal. — El Derecho penal en España hasta el Código de 1822.

Tema 2.º Legislación penal española desde el Código de 9 de julio de 1822 hasta el vigente de 1932. — Estudio doctrinal y legal de los Códigos Españoles, especialmente de los de 1870 y 1928.

Tema 3.º Código vigente: principios que le informan. — Su estructura. — Leyes y Decretos que han modificado su contenido. — Bases en que debe asentarse un nuevo Código penal. — El Código penal de la Zona del Protectorado: su contenido y estructura. — Estudio comparativo con el de la Metrópoli.

Tema 4.º Fuentes del Derecho penal. — La Ley como única fuente del Derecho penal. — Su interpretación y analogía. — Otras fuentes del Derecho.

Tema 5.º La Ley penal en cuanto a las personas. — La Ley penal en el tiempo. — El problema de la retroactividad de las leyes penales. — La Ley penal en el espacio. — Estudio de la extradición.

Tema 6.º El delito. — Su concepto, según las distintas escuelas penales. — Definición en el Código penal español.

Tema 7.º División de las infracciones: estudio de cada una de las clases en que la doctrina y los Códigos la dividen. — Fundamento y peculiaridades de cada una. — Legislación española.

Tema 8.º El delito como acción: concepto e indicaciones generales sobre los elementos de la acción. — La manifestación de voluntad y sus formas: comisión omisión y comisión por omisión. — El resultado. — La relación de causalidad; principales teorías respecto de tal cuestión. — El delito como acción en la legislación española.

Tema 9.º Los sujetos activos y pasivos del delito. — Concurso de delin-

cuentas. — Formas de codelincuencias. — Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas en el Código penal. — El problema del encubrimiento como delito autónomo.

Tema 10. La vida del delito. — Actos preparatorios: conspiración y proposición. — Formas imperfectas: tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimientos: clases de este último, delito imposible. — Delito consumado. — Concurso de delitos. — Concurso ideal y real.

Tema 11. Formas de culpabilidad. — Noción de la culpabilidad. — La imputabilidad como presupuesto de la misma. — Grados de culpabilidad. — El dolo: su concepto y evolución. — El dolo en la legislación española. — Clases de dolo. — El dolo eventual.

Tema 12. La culpa: su concepto. — Clases de culpa. — La culpa en la legislación española. — El caso fortuito.

Tema 13. Circunstancias que exclimen de responsabilidad criminal. — Causas de justificación. — Legítima defensa. — Su fundamento, requisitos, extensión y límites. — Legislación española.

Tema 14. Estado de necesidad. — Concepto y fundamento. — El estado de necesidad en las legislaciones extranjeras. — Requisitos en el Código penal español.

Tema 15. Causas de inimputabilidad. — Las enfermedades mentales. — Los trastornos mentales transitorios. Medidas de seguridad aplicables a los enajenados. — El problema de las psicopatías. — La sordomudez.

Tema 16. Los estados tóxicos. — Causas psicológicas y físicas de inimputabilidad.

Tema 17. La inimputabilidad y la menor edad. — Tratamiento correccional de los menores delincuentes.

Tema 18. Otras causas de justificación: la fuerza irresistible y el miedo insuperable. — El cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. — La obediencia debida.

Tema 19. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. — Enumeración y examen de las comprendidas en el Código penal.

Tema 20. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. — Alevosía: evolución de su significado. — Premeditación: controversia sobre su carácter.

Tema 21. Examen de las circunstancias agravantes de precio, promesa o recompensa. — Ensayamiento ejecutado por medios que dan lugar a grandes estragos.

Tema 22. La astucia como agravante. — El abuso de superioridad y el abuso de confianza. — Nocturnidad, despoblado y cuadrilla. — Examen de

estos motivos de agravación de la responsabilidad criminal.

Tema 23. La reiteración y la reincidencia en la doctrina y en el Derecho español vigente. — Circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal.

Tema 24. Concepto de la pena. — Su naturaleza y fines. — Clasificación de las penas. — Duración de las penas y grados en que se dividen.

Tema 25. Penas privativas de libertad. — Sistemas penitenciarios. — Las penas privativas de libertad en España. — Redención de penas por el trabajo. — Penas restrictivas de libertad. — Las limitativas de derechos, las pecuniarias, corporales e infamantes.

Tema 26. Las medidas de seguridad. — Su naturaleza y relación con la pena. — Diversas especies: Las penas cortas de prisión y medios para sustituirlas.

Tema 27. Condena condicional: su concepto, origen y fundamento. — Doctrina del Código penal. — Libertad condicional. — Antecedentes históricos e implantación en España. — Examen de la legislación vigente en esta materia. — La sentencia indeterminada. — Sistemas de indeterminación y juicio acerca de los mismos.

Tema 28. Responsabilidad civil. — Personas responsables civilmente. — Responsabilidad civil principal y subsidiaria. — Conceptos que comprende la responsabilidad civil. — Extinción.

Tema 29. Causas de extinción de la responsabilidad criminal. — Especial examen de la prescripción del delito y de la pena. — Rehabilitación. — De los delitos y sus penas.

Tema 30. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. — Traición. — Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado. — Delitos contra el Derecho de gentes. — Piratería.

Tema 31. Delitos contra los Poderes públicos. — Clasificación y concepto de los comprendidos en el primer capítulo del título II, libro II, del Código penal. — Jurisdicción que conoce de cada uno de estos delitos. — Situación actual de estos casos.

Tema 32. Responsabilidad exigible a los funcionarios públicos y a los particulares por actos punibles opuestos al libre ejercicio del derecho de la persona individual.

Tema 33. Delitos contra el orden público. — Rebelión. — Sedición. — Desórdenes públicos.

Tema 34. Atentado contra la Autoridad y sus Agentes. — Resistencia y desobediencia. — Desacato.

Tema 35. Falsedades. — Diverso sentido de las palabras «falsedad» y «falsificación». — Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Esta-

do, firma de los Ministros, sellos y marcas. — Falsificación del sello del Jalifa, de la firma de sus Ministros o de altos funcionarios dignatarios españoles de la Zona del Protectorado.

Tema 36. Falsificación de moneda. Gravedad y caracteres de este delito. Expedición y tenencia de moneda falsa. — Falsificación de billetes de Banco, documentos de crédito y efectos timbrados.

Tema 37. Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio, despachos telegráficos. — Falsedad como medio de realizar estafa: su sanción. — Falsificación de documentos privados: elemento especial característico de este delito. — Presentación en juicio de documentos falsos. — Otras falsedades.

Tema 38. Ocultación fraudulenta de bienes o de industria. — Usurpación de funciones, calidad y títulos. — Uso indebido de nombre, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 39. Delitos contra la Administración de Justicia. — Acusación y denuncias falsas. — Falso testimonio: sus clases.

Tema 40. Quebrantamiento de condena y favorecimiento de la evasión.

Tema 41. Infracción de leyes sobre inhumaciones. — Violación de sepulturas. — Delitos contra la salud pública.

Tema 42. Juegos y rifas. — Concepto y clases de los mismos que sanciona el Código Penal. — Interpretación del Tribunal Supremo en la materia. — Distinción entre delito y falta.

Tema 43. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. — Prevaricación. — Infidelidad en la custodia de presos y documentos. — Violación de secretos.

Tema 44. Desobediencia y denegación de auxilio. — Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. — Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. — Abusos contra la honestidad.

Tema 45. Cohecho. — Malversación de caudales públicos. — Fraudes y exacciones ilegales. — Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 46. Delitos contra la vida e integridad corporal. — Homicidio. — Definición y concepto del mismo. — Asesinato. — Concepto de este delito y de las circunstancias que lo califican. — Concurrencia de dos o más de estas circunstancias.

Tema 47. Delitos contra las personas. — Parricidio. — Consideraciones respecto a los hijos naturales o adoptivos y a los ascendientes o descendientes ilegítimos en relación con este derecho. — Doctrina del Tribu-

nal Supremo respecto a la responsabilidad penal en tales casos. — Del extraño que obra como coautor, cómplice o encubridor de parricidio.

Tema 48. Riña tumultuaria. — Notas esenciales de esta figura de delito. — Prestación de auxilio a otro para que se suicide. — Provocación al suicidio. — Doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 49. Infanticidio. — Aborto. Infanticidio o aborto efectuado por la madre o por los abuelos maternos para ocultar la deshonra. — Aborto ejecutado por facultativo. — Sus casos. — Disposición vigente en la materia.

Tema 50. Lesiones. — Clasificación legal de las lesiones y especialidades cuando mediare parentesco. — Concepto de inutilidad y deformidad conforme a la doctrina del Tribunal Supremo. — Lesiones consideradas como falta.

Tema 51. Delitos contra la honestidad. — Adulterio. — Concepto de esta figura de delito en el Código de 1870 y en la actualidad. — Concepto y requisitos de la violación. — Abusos deshonestos y escándalo público.

Tema 52. Estupro. — Su concepto y requisitos. — Corrupción de menores. — Rapto de fuerza y rapto de seducción. — Requisitos para proceder a la persecución de cada uno de los delitos contra la honestidad.

Tema 53. Delitos contra el honor. Calumnia. — Injurias. — Modalidades. — Distinción entre la calumnia y la denuncia falsa.

Tema 54. Delitos contra el estado civil de las personas. — Suposición de partos y usurpación de estado civil. — Celebración de matrimonios ilegales.

Tema 55. Delitos contra la libertad y seguridad. — Detenciones ilegales. — Sustracción de menores. — Abandono de niños. — Leyes protectoras de la infancia.

Tema 56. Allanamiento de morada. — Amenazas y coacciones. — Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 57. Delitos contra la propiedad. — Robo. — Su concepto y clases. — Robo con homicidio. — ¿Debe de calificarse así todo robo en que, con ocasión del mismo, resulte la muerte violenta de una persona? — Concepto de casa habitada. — Idem de llaves falsas. — Doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 58. Hurto. — Concepto, caracteres y clasificación legal. — Distinción entre el robo y la estafa. — Hurto doméstico. — Grave abuso de confianza y doble reincidencia. — Usurpación.

Tema 59. Defraudaciones. — Alzamiento. — Quiebra e insolvencia pu-

nibles. — Estafa. — Su concepto. — Requisitos y especies.

Tema 60. Maquinaciones para alterar el precio de las cosas. — Usura. Casas de préstamo. — Incendio y otros estragos. — Daños.

Tema 61. Delitos culposos. — Concepto de la imprudencia en el Código. — Imprudencia temeraria e imprudencia simple.

Tema 62. Concepto general de las faltas: Clasificación según su naturaleza. — De las faltas de imprenta comprendidas en el Código y en la Ley especial. — De las faltas contra el orden público. — De las faltas contra los intereses generales régimen de las poblaciones. — ¿Debieron ser todas ellas comprendidas en el Código?

Tema 63. De las faltas contra las personas. — De las faltas contra la propiedad.

Tema 64. Disposiciones especiales a las faltas y su razón de ser. — Aplicación de las penas: el prudente arbitrio de los Tribunales. — Diferencias con los delitos por lo tocante a la responsabilidad en general. — Pérdida o comiso de los instrumentos y efectos de las faltas. — El Código y las Ordenanzas Municipales y Reglamentos de la Administración en esta materia.

Tema 65. Legislación penal especial. — Ley de seguridad del Estado.

Tema 66. Legislación penal especial. — Delitos especiales contra la Hacienda pública. — Contrabando y defraudación. — En qué consiste la especialidad de estos delitos. — Delitos conexos a los de contrabando y defraudación. — En qué consiste la especialidad de estos delitos. — Disposiciones que regulan estas materias y texto refundido de las mismas. — Ley de 27 de agosto de 1928. — Ley de delitos monetarios.

Tema 67. Legislación especial sobre abastecimientos. — Figuras de delito creadas por las Leyes y disposiciones ministeriales sobre esta materia: su razón de ser y sus penalidades.

Tema 68. Legislación especial para sancionar delitos cometidos por medio de explosivos y crímenes sociales. — Leyes de 11 de octubre de 1934 y su modificación en 20 de junio de 1935.

Tema 69. Leyes protectoras de la infancia. — Examen de las que se han dictado. — Infracciones que castigan y penalidad. — Disposiciones de la Ley española sobre condena condicional en beneficio de los menores que obran con discernimiento.

Tema 70. Defraudación de la propiedad industrial. — Quiénes se consi-

deran autores y quiénes cómplices del delito de usurpación de patentes y marcas. — Imitación de marcas y patentes y competencia ilícita. — Legislación aplicable. — Propiedad intelectual. — Quiénes se reputan autores del delito de defraudación de la propiedad intelectual. — Circunstancias agravantes especiales. — Penas impuestas.

Tema 71. Policía de los ferrocarriles. — Clasificación de los delitos cometidos por los particulares o por los empleados de las empresas. — Cuando se reputan los empleados de ferrocarril agentes de la autoridad. — Ley de Caza. — Especialidad de este delito. — Explicación de sus diversas modalidades. — Exposición y razón de ser de las infracciones castigadas en la Ley de Caza. — Penalidad.

Tema 72. Ley de Emigración y exposición de las infracciones que castiga y penalidad impuesta. — Estatuto de Prensa. — Exposición de dicha Ley en su aspecto penal.

Tema 73. El Código de Justicia Militar. — El Código Penal de la Marina de Guerra. — Ideas sobre los mismos.

Tema 74. Ley de 9 de febrero de 1939. — Disposiciones complementarias. Ley de 1.º de mayo de 1940.

Tema 75. La Medicina legal, su concepto y contenido. — Concepto de la identificación en la Medicina legal. — Estudio de las huellas dactilares. — Autopsias. — Elementos de conocimiento que suministran a los Tribunales y Juzgados.

Tema 76. Identificación del cadáver y de restos cadavéricos. — De los elementos hallados en el mismo. — Determinación de la edad, sexo, etc. — Fecha de la muerte. — Muerte real y muerte aparente. — Lugar del delito y posición del cadáver. — Ficha dactiloscópica del cadáver: mediciones craneales. — Examen de los vestidos, etcétera.

Tema 77. Determinación de las causas de la muerte. — Muerte producida por arma blanca y por arma de fuego. — Diferenciación de las heridas producidas en vida o en el cadáver.

Tema 78. Estudio Médico-legal de la muerte por asfixia, ahorcamiento, estrangulación, sofocación, sumersión. — Idem por inhalación de gases. — La muerte por envenenamiento. — Particularidades de la muerte producida por ingestión de fósforo, arsénico, sales mercuricas, etc. — Intoxicaciones alimenticias.

Tema 79. Estudio médico-legal de la muerte producida por quemadura. — Idem de la muerte por electrocución y fulguración. — Idem por precipitación. — Descuartizamiento criminal. — Estudio médico-legal del suicidio.

Tema 80. Estudio médico-legal del infanticidio, aborto y violación. — Problemas que plantean ante los Tribunales.

Tema 81. Concepto de la Psicopatología. — Lo psíquico y lo somático. — Concepto de los términos locura, demencia, enajenación mental, psicosis y neurosis. — Forma de manifestación de las enfermedades mentales. — Problemas que se plantean ante los Tribunales en cuanto afectan directamente al sujeto activo del delito y al valor del testimonio. — Las enfermedades mentales.

Tema 82. Oligofrenias, detenciones del desarrollo psíquico, idiocias e imbecilidades y estados congénitos de debilidad mental. — Influencia de dichos estados en la imputabilidad. — Caracteres propios y especiales que tiene la delincuencia, cuando se trata de individuos afectados por alguna de esas detenciones de su desarrollo psíquico. — Peligrosidad y tratamiento social de estos individuos.

Tema 83. Sucinta noción del concepto psicosis y neurosis. — Concepto de la psicosis maniaco-depresiva. — Imputabilidad y características de los delitos cometidos por estos individuos. Problemas médico-legales que plantean los individuos pertenecientes al grupo de las psicosis maniaco-depresivas.

Tema 84. Grupo de la psicosis denominada paranoias. — Problemas que las mismas plantean tanto en el orden penal como en el civil. — Especialidad de su delincuencia y peligrosidad de los paranoicos para la sociedad. — Imputabilidad. — Sucinta noción de la psicosis carcelaria o síndrome de Gan-ser.

Tema 85. Grupo de las psicosis denominadas esquizofrenias (dementia praecox). — Concepto de este proceso mental. — Imputabilidad y peligrosidad. Problemas que estos enfermos plantean ante los Tribunales por sus tendencias delictivas y especialidad de su delincuencia.

Derecho procesal

El Derecho procesal

Tema 1.º Concepto del Derecho procesal. — Carácter público de sus normas. — La pretensión como elemento primario de la actuación del Juez. — La fuerza obligatoria de las normas en relación con la voluntad de las partes. — Definición del Derecho procesal.

Tema 2.º El Derecho procesal civil. Sus fuentes. — La ley. — Antecedentes históricos de la Ley de Enjuiciamiento civil. — La costumbre. — Aplicaciones legales. — Los llamados usos y prácticas judiciales. — Los principios generales del Derecho. — Aplicaciones frecuentes

de los mismos en el Derecho procesal.

Tema 3.º La Ley de Bases de 21 de junio de 1880.—Ley de Enjuiciamiento civil vigente.—Su sistemática.—Crítica de la misma.—Excelencias y deficiencias.—Legislación complementaria.

Tema 4.º Las modernas orientaciones del Derecho procesal civil.—Proyectos de reforma de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Cuál debería ser la reforma de la Ley en relación con las necesidades actuales y postulados del Nuevo Estado.

Tema 5.º El Derecho procesal penal.—Ley de Enjuiciamiento criminal. Antecedentes históricos y proceso de elaboración.—Su estructura.—Crítica de la Ley.—Disposiciones complementarias.—Sus principios informadores en relación con los fundamentales del Estado Nacional-Sindicalista.—Su posible reforma en este aspecto.

La función judicial

Tema 6.º Los Tribunales y Juzgados.—Su composición.—Magistrados. Jueces y Auxiliares que integran los organismos de la jurisdicción ordinaria.—Coadyuvantes técnicos de la función judicial.—Abogados, Procuradores y Peritos.

Tema 7.º Jurisdicción.—Clasificaciones.—El imperio.—Los poderes de jurisdicción.—Extensión de la misma.—La jurisdicción disciplinaria.

Tema 8.º Fuero y competencia.—Concepto jurídico, clases y caracteres distintivos.—Aplicaciones positivas y sanciones en que pueden incurrir los funcionarios judiciales en relación con estas materias.

Tema 9.º Circunstancias de lugar en la función judicial.—El título VII, libro primero, de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Aplicaciones al proceso penal.—Los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Prórrogas gubernativas de jurisdicción.

Tema 10. Influjo del tiempo en la función judicial.—Días y horas hábiles.—Los términos y los plazos.—Estudio histórico y doctrinal del problema. Clasificación legal de los términos.—Requisitos para la obtención de la prórroga, en su caso.—Los términos improrrogables en la legislación procesal española.—El impulso procesal.

Tema 11. Recusación de los funcionarios judiciales.—Sus causas.—Tramitación del incidente, según los casos.—Resolución.—Recusación de los Auxiliares de la Administración de Justicia.—Sanciones por su improcedencia.—Deficiencias del precepto sancionador.

Los justiciables

Tema 12. Partes litigantes.—Personas físicas.—Capacidad para comparecer en juicio.—Interdicciones.—Problemas

a que da lugar la representación en juicio de las mujeres casadas y los menores.

Tema 13. La comparecencia en juicio de las personas jurídicas.—Teorías sobre la representación de las mismas y soluciones a que han llegado las legislaciones modernas.

Tema 14. La personación y defensa en juicio.—Modos de realizarla.—Problemas que se plantean y soluciones de la legislación española y extranjera más importantes.

Tema 15. Patrocinio de los pobres. Antecedentes históricos y principios fundamentales de esta materia en la legislación española, en el Código de procedimiento civil de Marruecos y en la legislación comparada.

Tema 16. La comparecencia en el juicio penal.—Modo de realizarla y problemas que suscitan en relación con las personas que ejercitan acciones penales.—La personación del presunto delincuente.—Obligatoriedad de su representación y defensa en el sumario o en el juicio oral, según los casos.

Tema 17. Consecuencia de la incomparecencia en juicio civil.—Rebelía.—Precedentes.—Fundamentos y efectos de la misma en la legislación española y en las legislaciones extranjeras.

Tema 18. La incomparecencia en el juicio penal.—Sus consecuencias con relación al presunto delincuente y al procesado, según los casos.—La rebelía en el orden penal.—Sus efectos.—Consecuencias civiles de la misma.

Las acciones judiciales

Tema 19. Ejercicios y protección de los derechos.—Sistema de acciones.—Génesis de la acción.—Clasificación de las acciones.

Tema 20. De la acción penal.—Carácter jurídico de la misma.—Su ejercicio y correlación con la acción civil.—¿Debe subsistir o por el contrario suprimirse la acción popular?—Razones, se ambos criterios.

Tema 21. La acción civil.—Su concepto.—Teorías dominantes sobre la acción.—La teoría de Chiovenda.—Las modernas tendencias doctrinales sobre la acción.

Tema 22. Acumulación transmisión y extinción de las acciones civiles.—Las excepciones y los presupuestos procesales.—Sus esenciales diferencias.

La instancia judicial

Tema 23. Constitución, desarrollo y estructura formal del proceso en que prácticamente se desenvuelve.—Suspensión y terminación de la instancia.

Tema 24. Unidad o pluralidad de instancia.—Sistema preferible.—Las legislaciones especiales españolas en relación con este problema.—Criterios

doctrinales tenidos en cuenta para la elección.—La legislación comparada en este problema.

Tema 25. Alzadas.—Segunda instancia.—Efectos devolutivo y suspensivo.—Concepto.—Estudio histórico de los mismos.—Aplicaciones en el enjuiciamiento civil y penal de nuestra patria.

Tema 26. Recursos extraordinarios. Carácter que asigna la doctrina y la jurisprudencia al llamado de audiencia y al de nulidad de actuaciones.—Estudio doctrinal de los mismos.—El recurso de casación.—Su evolución histórica.—Estado actual en la legislación española y en las extranjeras más importantes.—La casación per saltum en la legislación española.

Tema 27. La casación en materia civil.—Su procedencia.—Concepto legal de las sentencias definitivas.—Fundamentos de recurso.—Motivos de casación en los de infracción de Ley y en los de quebrantamiento de forma.—Preparación y admisión, según los casos.—Orden procesal en la tramitación de los dos recursos.—Decisión.—Sentencia en casación.

Tema 28. Casación en materia penal.—Sus clases.—Motivos de casación. Preparación y admisión, según los casos.—El recurso de casación contra sentencias que impongan la pena de muerte.—Singularidad de su admisión.—Tramitación de los recursos interpuestos a la vez por infracción de Ley y quebrantamiento de forma.—Resolución de los recursos de casación.—Sus efectos.

Tema 29.—Los recursos de revisión.—Antecedentes históricos.—Procedencia en el orden civil y en el penal.—Tramitación, resolución y efectos.

El proceso

Tema 30. Sinonimias empleadas en la nomenclatura de los expedientes judiciales.—Terminología admitida.—Naturaleza jurídica del proceso.—La llamada relación jurídico-procesal.—Abandono doctrinal de esta tendencia.—El concepto moderno del proceso como institución jurídica.—Fines del proceso.

Tema 31. Los actos procesales.—El hecho y el acto procesal.—La comunicación de los actos procesales.—Actuaciones judiciales en general.—Requisitos de autenticidad y su estudio a través del derecho histórico y en el derecho moderno.—Nulidad de los actos procesales.

Tema 32. Intervención del Juez en el proceso.—Fundamento doctrinal de la misma.—Resoluciones judiciales.—Los llamados remedios procesales.—Modos de comunicarse los Jueces y Tribunales entre sí, con sus superiores y con sus inferiores en grado.—

Comunicación de los organismos judiciales con otras autoridades y funcionarios.

Tema 33. Intervención del Secretario en el proceso.—Funciones de autenticidad.—Funciones preventivas; funciones propias y delegadas.—La función auxiliar en el despacho ordinario; su importancia.

Tema 34. Intervención de los justiciables en el proceso.—Legitimación procesal.—Estudio doctrinal de la intervención del Ministerio Fiscal.—Notificaciones.

Tema 35. La citación procesal en su más amplio sentido.—Estudio doctrinal de la misma; sus aplicaciones. Naturaleza procesal del emplazamiento.—La citación a los justiciables.—Singularidad de la citación para sentencia.—Citación de las personas ajenas al proceso.—Requerimiento.—Modo de practicar estos actos según los casos.

Tema 36. Actos de preparación de los procesos civiles.—Actos comunes a todos y especiales de algunos de ellos, determinados en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tema 37. El acto de conciliación, en su doble aspecto de evitación del pleito y arreglo de diferencias.—Estudio doctrinal y su reglamentación en España y en algunas legislaciones extranjeras.—Efectos del mismo.—Aplicaciones especiales en algunos procesos en cuanto al órgano jurisdiccional.

Tema 38. Medidas previas o cautelares de aseguramiento en los juicios civiles que con tal carácter fija la Ley de Enjuiciamiento civil.—El artículo 1428 de la Ley y el arbitrio judicial en relación con el mismo.

Tema 39. Medidas cautelares conservativas o constitutivas en relación con determinados procesos.—Indicación de las más importantes.

Tema 40. Preparación de los procesos penales.—El sumario: Iniciación del mismo.—Carácter de la intervención del Ministerio Fiscal.

Tema 41. Las cuestiones prejudiciales y previas en el juicio penal.—Su estudio doctrinal.—Clasificación de las cuestiones prejudiciales.—Órgano jurisdiccional que las resuelve en definitiva.

Tema 42. Periodos del proceso penal en que pueden plantearse las cuestiones prejudiciales y previas.—Iniciación de la cuestión prejudicial en el sumario.—Personas que pueden promoverla, y su tramitación en el Juzgado instructor.—Tramitación y decisión en la Audiencia.

Tema 43. Carácter de las diligencias de comprobación del delito, y

averiguación del delincuente.—Identificación del interfecto.—De la autopsia, sus requisitos e intervención del Juez en esta diligencia.—Del cuerpo del delito; medios de conservación, según los casos e informe pericial, en relación con el mismo.—La inspección ocular; prueba de testigos y reconstitución del hecho.

Tema 44. El sumario y el presunto delincuente.—Diligencias de averiguación de éste.—La citación y la detención.—Identificación del inculcado.—El reconocimiento en rueda.—Declaración del mismo para ser oído.

Tema 45. Medidas asegurativas de las responsabilidades sumariales.—Su extensión.—Examen especial del procesamiento en la doctrina y en la legislación española; sus consecuencias. La prisión provisional; casos en que procede.—La ratificación de prisión.—¿Debe mantenerse hoy este trámite?

Tema 46.—Efectos del auto de procesamiento.—La indagatoria.—El aseguramiento de las responsabilidades civiles; su extensión a terceras personas.—Recursos contra el auto de procesamiento.—Límites de la intervención del procesado en el sumario.

Tema 47. De la terminación del sumario.—Diligencias consecutivas a este acto procesal, según los casos.—Sobresimiento.—Sus clases y efectos que produce.

Tema 48. El proceso declarativo ordinario en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Antecedentes históricos.—Variedades de estos juicios: analogías y diferencias entre ellos.—Orientaciones científicas en relación con el proceso ordinario.—Incidentes sobre determinación de la cuantía del juicio.

Tema 49. El juicio declarativo de mayor cuantía.—Demanda.—Documentación de la misma.—Formas del emplazamiento.—Personación del demandado.—La «litis contestatio» en sus aspectos de consunción procesal y de base para la sentencia.—Artículo especial de excepciones dilatorias.

Tema 50. Contestación a la demanda y reconvencción.—Incidentes posteriores sobre documentación del proceso.—Réplica y dúplica.—Cuestiones sobre su procedencia.—Escrito de ampliación.

Tema 51. Concepto doctrinal de la prueba.—Derecho histórico.—Clasificación.—Criterios para la misma.—El «onus probandi».—Su inversión convencional.—La apreciación de las pruebas.

Tema 52. La prueba en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Normas generales sobre su admisión.—Los medios de prueba en el Derecho español.—Los

plazos.—La citación de las partes: antecedentes históricos.

Tema 53. Confesión judicial; sus requisitos y clases.—Examen de la confesión tácita y de la hecha por mandamiento.—Juramento; su estudio crítico y evolución histórica.—Juramento referido.—Juramento estimatorio.—Juramento supletorio.

Tema 54. Prueba preventiva: Indicciones históricas y de legislación comparada.—Estudio doctrinal de los requisitos y valor probatorio de los documentos privados.—Especial estudio de la corespondencia.—Libros de los comerciantes: Limitaciones en cuanto a exhibición y comunicación.

Tema 55. Documentos públicos: Sus clases y fuerza probatoria.—Razones que aconsejan los requisitos de forma: Legislación comparada.—Teoría de las contradicciones en el Código de Napoleón y en las modernas legislaciones.

Tema 56. Prueba testifical: Garantía para evitar su falseamiento.—Estudio de esta prueba en la antigüedad, en la Edad Media y en las modernas legislaciones.

Tema 57. Restricciones a la prueba testifical.—Doctrina sobre lo que debe entenderse por principio de prueba por escrito.—La prueba testifical en las obligaciones mercantiles. Su estudio en el Derecho comparado.

Tema 58. La prueba pericial: Su origen, clases, funciones y garantías para su ejercicio.—Operaciones e informe pericial.—El arbitrio judicial en la apreciación de esta prueba.—Reconocimiento judicial.—Sus fundamentos.—Apreciación de su procedencia.—Su combinación con otros medios de prueba.

Tema 59. Período decisorio.—Actualizaciones más importantes.—El artículo 340 de la Ley de Enjuiciamiento civil y las facultades para mejor proveer en otros procesos.—La sentencia: Sus requisitos intrínsecos y extrínsecos.—Clases de sentencias.—Valor de la cosa juzgada.

Tema 60. Otras figuras del proceso ordinario por razón de su cuantía.—El juicio de menor cuantía y el juicio verbal estudiados en su fase expositiva, probatoria y decisoria.—Recursos procedentes en estos juicios.—Crítica de las disposiciones legales del juicio de menor cuantía.

Tema 61. Los procesos singulares de carácter extraordinario o especial.—Problemas importantes en los procesos de familia: de tercerías; responsabilidad civil de funcionarios, usura y sobre propiedad industrial.

Tema 62. El proceso arbitral.—Fuentes sustantivas de estos procesos. Normas principales de los mismos en

la Ley de Enjuiciamiento civil.—Resoluciones y recursos.

Tema 63. El juicio ejecutivo en la doctrina y en la legislación española.—Títulos ejecutivos.—El despacho de ejecución.—Oposición del deudor: Excepciones.—Sentencia de remate: Sus pronunciamientos: Su valor legal.—Recurso.

Tema 64. El proceso ejecutivo cambiario.—Excepciones cambiarias en la doctrina y en la Ley de Enjuiciamiento civil.—La jurisprudencia del Tribunal Supremo en esta materia.—Deducciones de la misma para la orientación del proceso cambiario.

Tema 65. Juicios sumarios.—Los interdictos.—Soluciones doctrinales.—Los interdictos en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Variedad de trámites en estos juicios y en sus incidencias.

Tema 66. Juicios de retracto.—Sus características y tramitación.—El juicio de alimentos provisionales.—Carácter de la sentencia que los concede.

Tema 67. Los procesos en materia de arrendamientos.—Su importancia actual.—Los procesos revisorios y de indemnización en los arrendamientos urbanos.—Tipos de procesos conforme a la Ley de arrendamientos rústicos.

Tema 68. El desahucio.—Antecedentes y clasificaciones.—La conversión del juicio de desahucio en juicio ordinario a virtud de las nuevas normas.—Jurisdicción competente según los casos: Diversas normas de tramitación.

Tema 69. El procedimiento laboral. Antecedentes históricos y situación actual en España.—Legislación comparada.

Tema 70. Juicios universales inter vivos.—Su clasificación, analogías y diferencias.—Razones que apoyan la tendencia a unificar los procedimientos de concurso y quiebra en determinados países.—Procesos preliminares en relación con el patrimonio del deudor.—La quita y espera: su tramitación.

Tema 71. La suspensión de pagos.—Estudio doctrinal de la misma.—Antecedentes históricos en nuestra Patria. El Código de Comercio de 1829 y el vigente.—La Ley especial de suspensión de pagos.—Estudio de la misma y su comparación con las legislaciones Holandesa, Belga e Italiana.

Tema 72. Concurso de acreedores.—Fundamentos sustantivos de este juicio.—Disposiciones del auto de declaración de concurso.—Organismo representativo de la masa de acreedores: su constitución, facultades y responsabilidad.

Tema 73. Las juntas de acreedores en el juicio de concurso: importancia

y límites de sus decisiones. Función del Juez en el procedimiento.—El deudor y su función en el juicio universal.

Tema 74. De la calificación del concurso.—Actuaciones importantes.—Extinción del juicio de concurso.—Rehabilitación del concursado.

Tema 75. Juicio de quiebra: su naturaleza y caracteres en derecho sustantivo y su influjo en el procedimiento.—Elementos de estos juicios: personales, reales y formales.—Extinción del juicio de quiebra por desistimiento: problemas.—Particularidades de las quiebras de las Compañías de ferrocarriles y Empresas concesionarias de Obras Públicas y las de las Sociedades de Seguros.

Tema 76. El quebrado: estudio doctrinal de su incapacidad.—Extinción de la misma.—Crítica de las disposiciones sobre arresto y criterios prácticos judiciales para la ejecución de esta medida.—Convenio con los acreedores.—Responsabilidades.—Rehabilitación: sus consecuencias.

Tema 77. El Comisario en el juicio de quiebra: justificación de su existencia.—Sus facultades en el procedimiento y sus relaciones con el Juez.—Masa de acreedores: su representación. La sindicatura: su constitución.—Facultades y deberes de este organismo. Examen especial de sus funciones en orden a la retroacción de las quiebras.

Tema 78. Administración de la quiebra.—Masa de bienes.—Efectividad de los mismos para el pago de los créditos.—La justificación previa de los créditos a efectos del cobro y la prelación para el mismo.—Disposiciones sustantivas del Derecho civil, mercantil, e hipotecario que juegan en esta graduación.—De las juntas de acreedores en orden al reconocimiento y graduación de créditos.—Intervención del Juez en estas juntas.

Tema 79. Juicios universales «mortis causa».—Su enumeración: actuaciones preventivas comunes.—Los abintestatos.—Tratados internacionales sobre la prevención de abintestatos.

Tema 80. La declaración de herederos abintestato.—Distintos procedimientos, según los casos.—Administración del abintestato.

Tema 81. Juicio de testamentaria. Disposiciones generales.—El inventario.—Las juntas de herederos.—Formación del cuaderno particional y aprobación del mismo.—La intervención de acreedores.

Tema 82. Adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres.—Supuestos legales.—Llamamientos.—Junta de interesados.—El orden procesal establecido en el artículo 1.120 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tema 83. Incidentes.—Su concepto,

Sus antecedentes en el proceso romano-canónico.—Legislación histórica en España.—La base quinta de la Ley de 21 de junio de 1880.—Crítica del artículo 742 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Necesidad de soluciones legislativas concordantes con el criterio científico recogido en las modernas legislaciones.

Tema 84. Los incidentes en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Clasificación de los mismos.—Formación de la pieza separada.—Procedimiento ordinario. Otros tipos de incidentes recogidos en nuestra Ley procesal.—Indicación de los más importantes.

Tema 85. Jurisdicción voluntaria.—Cuestiones que suscita su estudio.—Criterio de clasificación.—Legislación española: reglas generales.

Tema 86. La jurisdicción voluntaria en materia civil.—Actos: a) Recogidos en la Ley de Enjuiciamiento civil; b) En otras normas de Derecho sustantivo.—Tramitación.—Singularidades en algunos supuestos legales.

Tema 87. Actos de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.—Reglas generales.—Enumeración y singularidades de los comprendidos en la Ley procesal y en el Código de comercio.

Tema 88. El juicio penal.—Sistema acusatorio.—La calificación del delito.—Juicio oral: La declaración del procesado y la práctica de las pruebas.—Conclusiones definitivas.—Facultad excepcional del Presidente del Tribunal.—Apreciación de las pruebas.—Sentencia.

Tema 89.—Otros tipos de juicio penal.—El juicio de las faltas.—Dualidad de instancias.—Su celebración.—Recursos.—El juicio verbal en el proceso de injurias o calumnia.—El juicio de faltas en materia de infracciones de la Ley de Caza.

Tema 90. Procedimientos especiales en la Legislación del Nuevo Estado.

Tema 91. Procedimiento contencioso-administrativo: Estudio doctrinal de su naturaleza procesal y de sus condiciones en la legislación española y en el Derecho extranjero.

Procedimiento de ejecución

Tema 92. Ejecución de sentencia en procesos civiles.—Reglas generales.—Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros.—Principios de Derecho internacional y normas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Ejecución de las sentencias dictadas en nuestra Zona del Protectorado.

Tema 93. Los procedimientos de ejecución de sentencia en la Ley Española.—Medidas precautorias de ejecución.—Sentencias de condena de

hacer o de no hacer o de entregar alguna cosa.—Los procedimientos de ejecución de sentencia sobre daños y perjuicios y liquidación.

Tema 94. Procedimiento de apremio: Su desarrollo según la clase de bienes embargados.—Especialidad de la legislación de accidentes de trabajo.

Tema 95. Ejecución de sentencia en el proceso penal.—Las liquidaciones de condena.—Funciones delegadas al Juez instructor.—Ejecución de las penas accesorias.—Disposiciones en relación con la condena y de la libertad condicional.

Tema 96. Costas judiciales: Su concepto, principios fundamentales y criterio que siguen las distintas legislaciones sobre la imposición de las mismas.—El arbitrio judicial en cuanto a su determinación.—Impugnaciones de la tasación de costas.—Costas procesales en el juicio penal.

Tema 97. Procedimientos especiales de ejecución: Sus manifestaciones en la legislación española.—El procedimiento monitorio en nuestro Derecho.

Conflictos entre Tribunales y entre éstos y otras Jurisdicciones

Tema 98. Acumulación de autos.—Motivos determinantes de su Decreto.—Procesos acumulables.—Tramitación y resolución, según los casos.

Tema 99. Las llamadas cuestiones de competencia.—Proposición de las mismas.—Tramitación y resolución, según los casos.—Las cuestiones de competencia en materia penal.

Tema 100. Los conflictos jurisdiccionales. — Estudio doctrinal.—Precedentes.—Competencias administrativas y recurso de queja.—Los llamados recursos de fuerza en conocer.—Antecedentes históricos y legislación vigente.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Derecho político

Tema 1.º Concepto del Derecho político.—Concepto del Estado.—La nación.—Elementos constitutivos de la misma.

Tema 2.º Exposición doctrinal de los fines del Estado como base de las relaciones jurídicas del mismo con el individuo y con la sociedad.

Tema 3.º Relaciones de la Iglesia y del Estado en las diversas situaciones en que pueden encontrarse ambas Potestades.—Los Concordatos y disposiciones complementarias.

Tema 4.º La soberanía: A quién pertenece.—Teorías diversas sobre la soberanía: Examen de la deducida de

los Tratados internacionales de los siglos XIX y XX.

Tema 5.º Medios de que el Estado dispone para el cumplimiento de los deberes del Gobierno.—Medios de carácter real.—Examen de los recursos privativos del Estado.—Los impuestos y sus clases: Auxilios que los Jueces y Tribunales deben prestar para la recaudación regular de los impuestos.—El crédito: Diversas manifestaciones del mismo en la vida económica del Estado.

Tema 6.º Formas de Gobierno de carácter social.—El régimen corporativo.—El sindicalismo y su influencia en la vida del Estado.—El comunismo político.—Estados totalitarios.

Tema 7.º Organos de la función ejecutiva.—Los Secretarios de despacho en el régimen tradicional.—Los Ministros en el Constitucional.—Los Ministros en el actual.—El Consejo de Ministros: Su misión.—Origen de los Ministerios actualmente existentes en España.—Los Ministros.—Clasificación de sus atribuciones.—Idea de las generales y de las relacionadas con el derecho político.—Ministros sin cartera.—Responsabilidad de los Ministros: Modo de hacerla efectiva.

Tema 8.º Organos de la función judicial.—Sus relaciones con el Poder ejecutivo.—¿Hay algún caso en que se exija la autorización para procesar?

Tema 9.º El Nuevo Estado español: Sus orígenes.—El Alzamiento Nacional.—Principios en que tuvo su fundamento.—Significación del Alzamiento Nacional en los aspectos histórico-político y jurídico.

Tema 10. Períodos en la estructura del Nuevo Estado español.—Decreto de 24 de julio de 1936.—La Junta de Defensa Nacional: Su composición, poderes y funcionamiento.—Nombramiento de Jefe del Estado.—Creación de la Junta Técnica del Estado: Su naturaleza, organización y funcionamiento.—El recurso de súplica contra sus acuerdos.—Organización ministerial de la Administración central del Estado.—Transmisión a los Ministros de las facultades de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.—Leyes de 29 de diciembre de 1938 y 8 de agosto de 1939.

Tema 11. El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado español.—Historia y concepto del Movimiento.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. como partido único: Decreto de unificación.—Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Caudillo.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.—El Instituto de Estudios políticos.—Fuero de las Jerarquías de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tema 12.—Los fines del Nuevo Es-

tado español.—Sus caracteres principales.—Comunidad nacional.—Unidad de mando.—Servicio y sacrificio.

Tema 13. Consideración fundamental del trabajo en el Estado Nacional Sindicalista.—El Decreto de 9 de marzo de 1938.—Consideración del Sindicato.—El Sindicato como instrumento de armonía social y de organización de la economía nacional.—Ley de unión sindical.

Derecho administrativo

Tema 14. Concepto del Derecho administrativo.—Sus relaciones con el civil, penal, procesal y mercantil.—Fuentes del mismo: La Ley, el Reglamento; definición y caracteres.—¿Lo son el Decreto y la Orden ministerial?—Requisitos de fondo y forma para la obligatoriedad de la Ley y del Reglamento. — Decretos-Leyes: Su concepto.—¿La jurisprudencia es fuente de Derecho administrativo?

Tema 15. Actos administrativos: Su concepto y significación jurídica.—Actos de Gobierno, actos de Autoridad, actos de gestión, su concepto y diferencias reciprocas: Ejecutivos, discrecionales, reglados, jurisdiccionales.—Examen de cada uno de ellos.—Requisitos de fondo y forma para la validez de los actos administrativos.—Revocación de los actos administrativos: A quién compete.

Tema 16. Potestades administrativas: Ejecutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional.—Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.

Tema 17. Servicios públicos.—Concepto.—A quién compete la creación y gestión de los mismos.—Obras públicas: Su concepto legal y clasificación. Modos de ejecución de las obras públicas, conforme a la legislación vigente en la materia.

Tema 18. Contratos administrativos.—Su concepto, sus formas.—Precepto.—A quién compete la creación y den al sujeto, al objeto, a la forma, a las condiciones y efectos, a su nulidad y rescindibilidad. — Jurisdicción competente en esta materia.

Tema 19. Concesiones administrativas: Su naturaleza jurídica.—Servicios que pueden ser objeto de concesión.—Concesiones de obras públicas, según la legislación vigente. — Jurisdicción competente en materias relativas a la vigencia, extensión, nulidad y caducidad de las concesiones administrativas.

Tema 20. Expropiación forzosa.—Preceptos fundamentales de la legislación vigente en la materia.—Ocupaciones temporales: requisitos para las mismas. — ¿Qué transgresiones de la Ley de Expropiación forzosa son corregibles por la jurisdicción ordinaria y cuáles por la administrativa?

Tema 21. Organos de la Administración española: activos, consultivos y deliberantes; sus funciones respectivas.—Indicación de cuáles sean los que las desempeñan en la Administración Central, en la provincial y en la municipal.—Consejo de Estado, su constitución y funciones.

Tema 22. Agentes directos de la Administración general activa: los Ministros.—Clasificación de los Ministerios en relación a las necesidades sociales llamadas a satisfacer los encargados de la vida material del pueblo; de la vida intelectual y de la seguridad del Estado, de las personas y de los bienes.—Breve idea de la organización de cada uno de los Departamentos ministeriales en España, especialmente del de Justicia.—Medios de comunicación de las autoridades judiciales y fiscales con los mismos.

Tema 23. Organización administrativa provincial.—Gobernadores civiles: atribuciones que les están conferidas por el Estatuto provincial y disposiciones posteriores.—Ante quién y en qué forma se hacen efectivas las responsabilidades en que incurran.—Diputaciones provinciales.—Su constitución y competencia.—Recursos contra sus acuerdos.—Mancomunidades provinciales.—Los Cabildos insulares de Canarias.—Regulación de todas estas instituciones en el Estatuto provincial.

Tema 24. Idea del Estatuto municipal vigente.—Ayuntamientos: su organización, sus atribuciones, servicios que les están encomendados y modo de funcionar.—Facultades de los Ayuntamientos para adquirir, retener y enajenar inmuebles.

Tema 25. Acuerdos municipales: sus clases y efectos.—Recursos contra acuerdos municipales.—Jurisdicciones que pueden entender en su impugnación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Personación en juicio de los Ayuntamientos.—Sus requisitos de fondo y forma.—Responsabilidades de Alcaldes, Teniente de Alcalde y Concejales; procedimientos para exigir la civil o criminal.

Tema 26. Procedimiento administrativo en general.—Principios fundamentales establecidos en la materia por la Ley de 19 de octubre de 1880.—Especialidades de la reglamentación de la misma, establecidas por el Ministerio de Justicia.

Tema 27. Agentes indirectos o auxiliares de la Administración pública. Diferencia entre las Autoridades, funcionarios, empleados y subalternos de la Administración al efecto de la aplicación de las Leyes judiciales.

Tema 28. Clases Pasivas.—Su concepto.—Estatuto de Clases Pasivas y su Reglamento.—Cesantías.—Jubilaciones.—Pensiones de Montepío y del Tesoro; idea de unas y otras, en re-

lación a los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal.—Jurisdicción competente en la materia.

Tema 29. Policía de Seguridad: su concepto y Autoridades encargadas de esta función.—Funciones de las Autoridades civiles y militares respecto de la Seguridad pública.

Tema 30. Clasificación y régimen de prisiones.—Administración y gobierno de las prisiones en España.—Autoridades judiciales y administrativas que en ello intervienen.—Juntas de Prisiones.

Tema 31.—Distinción entre la propiedad pública y la privada desde el punto de vista administrativo.—Bienes de dominio público.—Funciones de la Administración respecto a los mismos.

Tema 32. Preceptos administrativos fundamentales respecto del deslinde de los bienes de dominio público y sobre la recuperación de su posesión.—Autoridades competentes para intervenir en estas operaciones.—Conflictos a que pueden dar lugar entre la Administración y las Autoridades judiciales.

Tema 33. Aguas marítimas: su concepto.—Preceptos fundamentales acerca de su dominio, su uso y su aprovechamiento.—Aguas terrestres: sus clases.—Efectos que produce su diferente naturaleza relativamente a su dominio y el de sus cauces, riberas, márgenes y acepciones.—Servidumbres en materia de aguas; idea de las más importantes.

Tema 34. Distinción entre el uso y aprovechamiento de las aguas públicas.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Concesión de aprovechamientos.—Prelación a que está sometida su concesión.—A quién compete otorgarlos.—¿La prescripción es título para adquirirlos?—Jurisdicción en materia de aguas.—Comunidades de regantes.—Sindicatos y Jurados de riegos.—Idea de su organización y atribuciones.—Respectiva competencia de la jurisdicción civil y de la administrativa en materia de aguas.

Tema 35. Minas.—Indicación de las teorías relativas a su dominio.—Principios que informan nuestra legislación relativamente al dominio, a la concesión y a la caducidad de minas. Jurisdicción competente en la materia.—Montes públicos: su clasificación. A quién corresponde su dominio.—Catálogo de montes y efectos que se siguen de la inclusión o exclusión en el mismo.—Especialidades de deslinde y amojonamiento de montes públicos: su práctica y efectos.

Tema 36. Policía forestal: indicación de los preceptos más esenciales de las Ordenanzas de Montes en cuanto a la comisión de faltas.—Procedi-

miento para castigarlas y Autoridades a quienes compete hacerlo.

Tema 37. Propiedad intelectual: materia y objeto de la misma según la legislación vigente.—Quiénes se reputan propietarios: sus derechos y los de sus herederos.—Registro de la propiedad intelectual: efectos de las inscripciones hechas en el mismo.—Propiedad industrial.—Patentes de introducción y de invención: requisitos para otorgarlas.—Registro de la Propiedad Industrial: ¿qué propiedades son en él inscribibles?; efectos de la inscripción.—Jurisdicción competente en esta materia.

Tema 38. Servidumbres públicas.—Su concepto y clases: idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias, eléctricas y de ferrocarriles.—Autoridades a quienes incumbe concederlas y requisitos esenciales para su otorgamiento.

Tema 39. Bienes del Estado.—Su concepto y clasificación en el orden administrativo.—Qué son bienes baldíos, vacantes y mostrencos.—Disposiciones fundamentales sobre estos últimos.

Tema 40. Bienes de la Provincia y del Municipio.—Su concepto y clasificación por razón de destino.—Disposiciones vigentes relativas al dominio, uso, aprovechamiento, adquisición y enajenación de unos y otros.

Tema 41. Desamortización.—Su concepto.—Bienes declarados en estado de venta.—Quién ordena la enajenación y en qué forma y ante qué Autoridad se lleva a cabo.—Aplicación del producto de venta de bienes nacionales, atendiendo al origen de los mismos.—Disposiciones esenciales respecto de la nulidad, rescisión, evicción y saneamiento en materia de bienes desamortizados.—Jurisdicción competente en estos asuntos.

Tema 42. Disposiciones de la Instrucción de Beneficencia respecto al ejercicio por la misma de acciones ante los Tribunales de Justicia.—Ejecución de sentencias condenatorias de la Beneficencia.—Sucinta exposición de las disposiciones vigentes sobre ingreso de dementes en los Manicomios.

Tema 43. El contrato de trabajo desde el punto de vista del Derecho administrativo.—Principales disposiciones dictadas en cuanto al mismo, especialmente las relacionadas con la jornada y el salario.—Accidentes del trabajo: funciones de la Administración en cuanto a los mismos.

Tema 44. Hacienda pública.—Su noción.—Sus privilegios sustantivos y de procedimiento, como acreedora y como deudora.—Prescripción de crédito en favor y en contra de la Hacienda pública.

Tema 45. Sucinta exposición del

Real Decreto de 24 de diciembre de 1906 y Real Orden de 30 de noviembre de 1911 sobre depósitos judiciales.—Idea general y breve exposición de la Ley de 7 de julio de 1911, sobre caducidad de depósitos y prescripción de intereses de los mismos.

Tema 46. Procedimiento de apremio para la exacción de créditos a su favor de la Hacienda pública.—Autoridades que pueden decretarlo: grados de que consta.—Idea general de su tramitación.

Tema 47. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la vigente legislación sobre el impuesto de Derechos Reales, Timbre y Utilidades.

Tema 48. Deuda pública.—Idea de los preceptos que la regulan en la vigente Ley de Contabilidad.—Prescripción de capital o de intereses de la Deuda pública.

Tema 49. Responsabilidad civil de la Administración en favor de los particulares.—Responsabilidad personal de los funcionarios.

Tema 50. Idea sobre la Organización de la Administración en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos y en las posesiones españolas de Guinea.

Madrid, 5 de julio de 1943.—P. el Director general, el Subdirector, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1943 sobre visado de documentos de Empresas dedicadas al suministro de agua, gas y electricidad (artículo séptimo de la Ley del Timbre).

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por las Sociedades «Sociedad General de Aguas de Barcelona», «Riegos y Fuenza del Ebro», «Compañía Barcelonesa de Electricidad», «Energía Eléctrica de Cataluña», «Catalana de Gas y Electricidad», «La Propaganda del Gas», «La Energía» y «Compañía de Fluido Eléctrico», en las que se solicita se releve a las Sociedades, Compañías o Empresas dedicadas al suministro de agua, gas y electricidad, de la formalidad exigida por el párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley del Timbre en cuanto a las pólizas para la contratación de sus respectivos suministros al igual que por Orden de 26 del próximo pasado mes de abril se concedió a las Sociedades de Seguros.

Y teniendo en cuenta que las mismas razones que aconsejaron la modalidad que permite aligerar la tramitación del visado de los contratos de las Sociedades de Seguros, existen para

concederla a las entidades solicitantes, Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que las Compañías, Sociedades o Empresas dedicadas al suministro de agua, gas y electricidad, podrán presentar en las Delegaciones de Hacienda para dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley del Timbre, en lugar de los documentos que el precepto exige, declaraciones juradas por triplicado de los mismos, observándose las formalidades que en la Orden de 26 de abril de 1943 se marcaron para los documentos en ella citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 5 de julio de 1943 por la que se autoriza a don Eugenio León Albarrán Antón, propietario de la Empresa de Transportes «Albarrán», línea entre Aldehorno y Madrid, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Eugenio León Albarrán Antón, propietario de la Empresa de Transportes «Albarrán», línea entre Aldehorno y Madrid, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 18 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 5.615,90, siendo la decava parte de dicha suma la de pesetas 467,99;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 450 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferros-

riles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Eugenio León Albarrán Antón, propietario de la Empresa de Transportes «Albarrán», línea entre Aldehorno y Madrid, para que a partir del 1.º de julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 450 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 o 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1943.—
P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 5 de julio de 1943 por la que se autoriza a don Rafael Arribas Molinero, propietario de la Empresa de Transportes «Arribas», línea entre Segovia y Rebollo, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Rafael Arribas Molinero, propietario de la Empresa de Transportes «Arribas», línea entre Segovia y Rebollo, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta

levantada en 22 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.330,75, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 110,89;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Rafael Arribas Molinero, propietario de la Empresa de Transportes «Arribas», línea entre Segovia y Rebollo, para que a partir del 1.º de julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopólios,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisaría General del Desbloqueo

Disponiendo la presentación por las entidades de Seguros Mutuos, Tontinas y Chatelusianas de la certificación del acuerdo de acogerse a los beneficios que establece el artículo 48 y siguientes de la Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo.

A los efectos de la compensación a que se refiere el Capítulo VI de la Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo y en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37 de dicha Ley, las entidades de Seguros Mutuos, Tontinas y Chatelusianas, que figuren insertas en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y que hayan tomado en tiempo y forma el acuerdo de acogerse a los beneficios que la repetida Ley del Desbloqueo establece en sus artículos 48 y siguientes deberán presentar en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ante esta Comisaría General del Desbloqueo, certificación con firma legitimada y legalizada en su caso, del referido acuerdo, bien entendido, que las entidades que no aportaren en dicho plazo la expresada certificación quedarán decaídas de su derecho.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Comisario general, F. de Cárdenas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Celso del Castillo Sánchez Cabe-zudo, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión derivada de la general de la Empresa D. E. C. S. A., que permita la electrificación de la finca de su propiedad denominada «Guadamillas», sita en el término municipal de Escalona (Toledo), donde se instalará el correspondiente transformador reductor,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la

Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Celso del Castillo Sánchez-Cabezudo para construir la línea de transporte a 15.000 v. y 10 KVA de capacidad e instalar un transformador de esta misma potencia, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Celso del Castillo Sánchez Cabe-zudo, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Vázquez, vecino de Toro, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, partiendo de la que tiene establecida la «Electra Popular de Castiellano», entre Valdefinjas y Peleagonzalo, termine en la finca de Castrillo, propiedad del solicitante, donde se instalarán dos transformadores reductores,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Vázquez para construir la línea de alta tensión e instalar los transformadores que solicita, de 20 KVA, de potencia total, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Zamora, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Car-

los Vázquez, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea de alta, redes de baja e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don César Sánchez Sogo, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y establecer un centro de transformación en Moraleja de Sayago (Zamora),

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don César Sánchez Sogo para construir la línea de alta tensión, la red de distribución e instalar un transformador de 5 KVA., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don César Sánchez Sogo, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Kores, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de tintas, papel carbón, goma y otros artículos de escritorio, con una sección para fabricar clichés multicopistas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Kores, Sociedad Anónima», para ampliar su industria con la instalación de una sección para fabricar clichés multicopistas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se emplearán materias primas nacionales en cuanto éstas se produzcan y puedan adquirirse en el mercado.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de materias primas, las que se solicitarán en la forma reglamentaria.

4.ª El peticionario queda obligado a demostrar, en un plazo de tres meses, documentalmente, ante la Delegación de Industria de Barcelona que el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939 y especialmente en lo que afecta a sus artículos quinto y sexto.

El incumplimiento de esta condición podría ser motivo suficiente para anular esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

(Consejo de Industria)

Abriendo concurso de estudios monográficos de carácter técnico industrial con sujeción a las bases que se citan.

Aprobada la propuesta que el Consejo de Industria elevó a la Superioridad con el propósito de fomentar la creación y desarrollo de nuevas pro-

ducciones que utilicen primeras materias nacionales mal aprovechadas o adopten procedimientos técnicos no puestos en práctica en nuestro país, se abre un concurso de estudios monográficos de carácter técnico-industrial con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los que deseen tomar parte en el concurso redactarán un estudio técnico y económico sobre la posibilidad y conveniencia de implantar o de ampliar en España alguna de las siguientes industrias de transformación basadas en el aprovechamiento de primeras materias nacionales:

1. Soluciones prácticas industriales para sustituir a la hojalata en la fabricación de envases.

2. Fabricación de cualquier resina artificial, materia plástica o dieléctrica de reconocida aplicación industrial.

3. Obtención industrial de caucho partiendo de productos o plantas nacionales y coloniales.

4. Obtención de sustitutivos del caucho, por síntesis o partiendo de especies vegetales.

5. Fabricación de productos básicos para la obtención industrial de colorantes sintéticos.

6. Fabricación de curtientes tanto de origen mineral como orgánico.

7. Fabricación de productos derivados de la colofonia.

8. Fabricación de sustitutivos de lubricantes que actualmente se importan.

9. Aprovechamiento integral del aceite y residuos de pescado

10. Aprovechamiento industrial de especies oleaginosas cuyo cultivo pueda incrementarse o aclimatarse en España

11. Obtención de sustitutivos del sebo por hidrogenación de grasas líquidas.

12. Aprovechamiento del corcho para la obtención de productos o compuestos químicos.

13. Aprovechamiento integral de los agrios nacionales para la obtención de productos o compuestos químicos.

14. Fabricación industrial de anhídrido acético y de la acetilalúosa.

15. Fabricación de alúmina partiendo de minerales nacionales.

16. Derivados del carburo de calcio.

17. Obtención de sales de tungsteno aprovechando minerales del país.

18. Reducción económica te posible, en el horno eléctrico de minerales de hierro nacionales

19. Tratamiento, posiblemente económico, de minerales nacionales de

hierro de baja ley con altos contenidos en sílice, fósforo y azufre.

2.ª En las monografías, desarrolladas con libertad de extensión, se procurará limitar las generalizaciones a lo indispensable para concretar los aspectos técnico y económico de realización práctica del tema desarrollado, cuidando de señalar de modo claro y preciso, además de los extremos que se juzguen de interés en cada industria:

a) Causas de su inexistencia o deficiente producción. Dificultades técnicas o de orden económico que han de preverse.

b) Proceso industrial claramente expuesto y fundamentado.

c) Clase y cantidad de materias primas nacionales que podrían utilizarse.

d) Volumen de importaciones y consumo de divisas que podría evitarse.

e) Cuantía de divisas y de capital español que exigiría su establecimiento y explotación.

3.ª Dichos trabajos habrán de presentarse en el Consejo de Industria, y el plazo de admisión quedará cerrado el día 31 de octubre del año en curso.

Cada trabajo llevará un lema y deberá ir acompañado de una plica que contenga, bajo el mismo lema una ficha con el nombre del autor su título profesional y una somera relación de las actividades industriales o científicas que ha desarrollado.

4.ª Se otorgarán premios de hasta 10.000 pesetas a cada uno de los trabajos que por su mérito se hagan acreedores a ello, previo informe del Consejo de Industria. También podrán concederse menciones honoríficas a los trabajos que sigan en méritos a los premiados.

5.ª Si ninguna de las monografías mereciese premio o mención podrá declararse desierto el concurso.

Todos los trabajos presentados al concurso quedarán en propiedad del Consejo de Industria, que se reserva el derecho de editarlos por su cuenta o del Ministerio, o el de conceder a sus autores permiso para su publicación.

Madrid, 5 de julio de 1943.—El Presidente, José Montes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Anunciando concurso para provisión de cincuenta vacantes del personal complementario y colaborador, dependiente de la Dirección General de Agricultura, dotadas con cuatro mil pesetas, para Capataces, Maestros especializados y Guardas-obreros.

Esta Dirección General, con objeto de proveer cincuenta vacantes dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que existen en la actualidad entre el denominado «Personal complementario y colaborador», abre un concurso para la provisión de treinta plazas de Capataces, doce de Maestros especializados y ocho de Guardas-obreros, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes han de ser españoles y sabrán leer y escribir, poseyendo además conocimientos elementales de cultura general.

2.ª Las especializaciones referentes al grupo de Maestros especializados habrán de ser las de mecánicos, maestros bodegueros maestros panaderos y maestros molineros.

Las del grupo de Capataces serán: de cultivo general, de cultivo arrozero, de horticultura, con especialización de trabajos de mejora de plantas, de cultivos subtropicales, de jardinería, de viticultura, de olivicultura, de arboricultura frutal general y de agríos y de plagas.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro de un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de certificación de penales, de buena conducta, partida de nacimiento debidamente legalizada, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo, acreditando documental también su plena adhesión al Movimiento Nacional.

El peticionario indicará en su ins-

tancia la plaza que, dentro de uno de los tres grupos antes enumerados, solicita, señalando, en el caso de ser plaza de Capataz o de Maestro especializado, la especialización que posee y justificándola con cuantos documentos puedan probar los méritos alegados.

4.ª La Dirección de Agricultura, cuando haya terminado el plazo de admisión de instancias, determinará las pruebas de aptitud a que habrán de someterse los aspirantes y los lugares y fechas en que hayan de celebrarse, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 y que, por lo que a las plazas de Capataces de cultivos subtropicales y un Capataz de Horticultura se refiere, habrán de realizarse en Málaga y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

5.ª Los Maestros especializados, Capataces y Guardas-obreros, con nombramiento interino hecho por la Dirección General de Agricultura con anterioridad al Decreto del Ministerio de Hacienda de 28 de septiembre de 1935, que se presenten a este concurso, tendrán derecho preferente a ocupar la vacante existente en el Servicio que actualmente se hallen afectos, para lo cual deberán acreditar documentalmente dicho nombramiento, debiendo acompañar certificados de los Jefes de los Centros en los cuales hayan prestado servicio desde la fecha de su posesión, en los que se haga constar su aptitud para el cargo y haber prestado sus servicios a completa satisfacción de los mismos.

Los aspirantes comprendidos en este apartado y cuya aptitud se considere suficiente, a la vista de los certificados que acompañen, quedarán exentos de efectuar las pruebas a que serán sometidos los demás concursantes.

6.ª Las plazas entre los que hayan demostrado méritos y aptitudes suficientes se cubrirán con arreglo a los porcentajes establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, y las reservadas a cada grupo que no se cubran, irán acreciendo por su orden al grupo siguiente, y finalmente, al libre o no restringido.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura